EXAMEN ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ODS 8 "TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO" META 10 "FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES PARA FOMENTAR Y AMPLIAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS PARA TODOS”

AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Contenido

SIGLARIO 3
1. OBJETO DEL EXAMEN 5
2. OBJETIVOS 5
2.1 Objetivo General 5
2.2 Objetivos Específicos 6
3. ALCANCE DEL CONTROL 6
3.1 Período Examinado 6
3.2 Marco Normativo Institucional Aplicable 6
3.3 Enfoque 7
3.4 Criterios 7
3.5 Procedimientos Aplicados 8
4. ACLARACIONES PREVIAS 9
4.1 Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 9
4.2 Marco Normativo de AGN y los ODS 12
4.3 Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico 13
4.4 Marco Institucional vinculado a la Meta 10 del ODS 8 14
4.5 La Meta 10 y sus indicadores 16
4.6 Meta 10 del ODS 8. Intervenciones del BCRA 19
4.7 Políticas públicas del BCRA relacionadas con la Meta 10 del ODS 8 25
4.8 Grupos vulnerables. Marco regulatorio orientado a estimular la inclusión financiera. 35
4.9 Políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género - período 01/01/2019 al 31/12/2022 36
4.10 Marco Normativo 38
4.11 Estructura Organizacional 38
5. COMENTARIOS 43
6. CONCLUSIÓN 47
ANEXO I – Cuadro evolución de indicadores Meta 10 del ODS 8. Período 2019-2022 49

SIGLARIO

Abreviatura	Descripción
ACSF	Agencias Complementarias de Servicios Financieros
AGN	Auditoría General de la Nación
APN	Administración Pública Nacional
ASPO	Aislamiento Social y Preventivo Obligatorio
ATMs	Terminales de Pago Electrónico
ATP	Programa de Asistencia de emergencia al Trabajo y la Producción
BCRA	Banco Central de la República Argentina
BICE	Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.
BNA	Banco de la Nación Argentina
CBUs	Claves Bancarias Uniformes
CCIF	Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera
CEDIP	Certificado Electrónico para Depósitos e Inversiones a Plazo
CenFIV	Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs impagas al vencimiento
CENDEU	Central de Deudores
CNCPS	Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales
CNIIS ODS	Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los ODS
CNV	Comisión Nacional de Valores
COVID-19	Coronavirus *disease* 2019
CGU	Cuenta Gratuita Universal
CVU	Clave Virtual Uniforme
DEBIN	Débito Inmediato
DNI	Documento Nacional de Identidad
ENFS	Estrategia Nacional de Finanzas Sostenibles
ENIF	Estrategia Nacional de Inclusión Financiera
EO	Estructura Orgánica
FCE	Facturas de Crédito Electrónicas
FCEM	Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs
FGS	Fondo de Garantía y Sustentabilidad
FOGAR	Fondo de Garantía Argentino
FPAN	Foro Político de Alto Nivel
HCN	Honorable Congreso de la Nación
ICC	Índice de Costo de la Construcción

Abreviatura	Descripción
INDEC	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos
IDI	Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ISAM	Modelo de Auditoría de los ODS de la IDI
IVN	Informe Voluntario Nacional
LELIQ	Letras de Liquidez
MEP	Medio electrónico de pago
MiPyMEs	Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
MTFS	Mesa Técnica de Finanzas Sostenibles
NCEG	Normas de Control Externo Gubernamental
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
ODS	Objetivos de Desarrollo Sostenible
OMC	Organización Mundial del Comercio
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PCT	Pagos Con Transferencia
PEN	Poder Ejecutivo Nacional
PIB	Producto Interno Bruto
PPM	Plataforma de Pagos Móviles
POS	Punto de Venta Móvil (en inglés *Point of Sale*)
PSI	Proveedores de Servicios de pago que cumplen la función de Iniciación
PSP	Proveedores de Servicios de Pago
PSPOCP	Proveedores de Servicios de Pago que Ofrecen Cuentas de Pago
PUSF	Protección de los Usuarios de Servicios Financieros
RD	Resolución de Directorio
SCA	Sistema de Circulación Abierta
SSN	Superintendencia de Seguros de la Nación
TEF	Transferencias Electrónicas de Fondos
TNA	Tasa Nominal Anual
UVA	Unidad de Valor Adquisitivo
UVi	Unidades de Vivienda

EXAMEN ESPECIAL

Señor Presidente
del Banco Central de la República Argentina
Lic. Santiago Bausili
S / D

En virtud de las funciones atribuidas por la Constitución Nacional, artículo 85, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen especial en el ámbito del Banco Central de la República Argentina

1. OBJETO DEL EXAMEN

Estado de Implementación del ODS 8 - Meta 10 "Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios financieros y de seguros para todos".

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 de la Agenda 2030.

2.2 Objetivos Específicos

- Relevar las políticas tendientes a la inclusión financiera implementadas por BCRA para colaborar con la Meta 10 del ODS 8.
- Examinar los recursos asignados por el BCRA para colaborar en la implementación de la Meta 10 del ODS 8.
- Analizar de qué manera el BCRA contribuye con los indicadores establecidos para la Meta 10 del ODS 8, evaluar su evolución y convergencia con las cifras referenciales postuladas para la Meta.
- Determinar si los procesos de colaboración realizados por BCRA abordan las necesidades de los grupos identificados como vulnerables en relación con la Meta 10 del ODS 8.

3. ALCANCE DEL CONTROL

3.1 Período Examinado

De 01/01/2019 al 31/12/2022

3.2 Marco Normativo Institucional Aplicable

El análisis del objeto de la tarea de control se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG), aprobadas por la Resolución 26/2015, como marco general, así como las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental y las Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental, aprobadas por la Resolución 186/2016, como marco particular, ambas dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Art. 119, inciso d). Asimismo, serán de aplicación las normas vinculadas al control y evaluación de la preparación e implementación de las políticas asociadas a las metas de los ODS “Modelo de

Auditoría de ODS de la IDI" publicado en abril 2020 y aprobado mediante Disposición 288/2023 de la Auditoría General de la Nación (AGN).

3.3 Enfoque

En razón de la naturaleza del objeto y objetivos planteados, en términos de las NCEG Res. AGN 186/2016 el enfoque está orientado a procesos. Por un lado, se considera el enfoque apropiado, en virtud del rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de la implementación de la Meta 10 del ODS 8. Por otro lado, se busca examinar la evolución y cumplimiento de los indicadores de desempeño definidos para contribuir al logro de dicha Meta.

3.4 Criterios

Considerando las características del objeto bajo análisis, se han establecido parámetros de desempeño que buscan evaluar las acciones llevadas adelante por el BCRA para contribuir al logro de las metas acordadas a nivel nacional. La tarea procura determinar de qué forma el BCRA contribuye con la implementación de la Meta 10 del ODS 8.

Considerando lo expuesto previamente, se examinó la existencia de definición de los siguientes parámetros:

- Correcto cumplimiento del marco legal y normativo.
- Metas (intermedias y finales) establecidas para los Indicadores de Desempeño.
- Modelo de Auditoría de ODS de la IDI[1].
- Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).

Se evaluó la gestión del BCRA en su rol de organismo colaborador y el impacto en el avance y convergencia de los indicadores de desempeño hacia las metas intermedias y finales

[1] Si bien el presente no comprende un examen con el alcance de una auditoría, se ha utilizado el modelo de análisis previsto por la IDI (INTOSAI Development Initiative – Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI) que está en línea con la temática ODS.

fijadas. El marco de evaluación establecida para la tarea de control contempla parámetros normativos e indicadores asociados a la Meta 10 del ODS 8.

3.5 Procedimientos Aplicados

A continuación, se detallan los tipos de procedimientos seleccionados para dar respuesta a los objetivos del examen planteados:

Procedimientos	Fuente de Información
• De Inspección	• Marco Normativo • Planes y objetivos estratégicos • Protocolos de actuación del BCRA en el CNCPS y en el CCIF • Documentos de trabajo provistos por el auditado • Informes País e Informes Voluntarios
• Recopilación de datos	• Entrevistas con funcionarios

Los procedimientos aplicados, previstos en las Normas de Control Externo Gubernamental citadas precedentemente, consistieron principalmente en:

1. Análisis preliminar del organismo y su grado de involucramiento en la implementación de la Meta 10 del ODS 8. Relevamiento de información y entrevistas con funcionarios afectados a la operatoria.

2. Revisión de la estructura organizativa y el detalle de las funciones y responsabilidades de las áreas intervinientes. Análisis de la existencia de roles y responsabilidades definidas entre los diferentes organismos involucrados en la implementación de la meta.

3. Identificación y análisis del marco normativo e institucional aplicado. Lectura de normas nacionales, documentos académicos e institucionales sobre ODS e informes vinculados al objeto.
4. Análisis de los planes y estrategias definidas por el organismo para el cumplimiento de la implementación del objeto examinado.
5. Análisis de los recursos asignados por el organismo.
6. Análisis de los indicadores de seguimiento y desempeño, y del mecanismo empleado para supervisar y dar seguimiento en el avance hacia el cumplimiento de la meta.
7. Análisis de la construcción de indicadores de seguimiento y desempeño, así como su evolución y comparación con las metas intermedias y finales.
8. Análisis de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 (ENIF) y su vinculación con la Meta 10 del ODS 8 para el período analizado.
9. Análisis de las políticas de inclusión financiera llevadas adelante por el BCRA y la identificación de grupos vulnerables y sus necesidades particulares en relación a la meta.
10. Revisión de páginas web vinculadas con los ODS.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 01/02/2023 hasta el 30/09/2024. Las principales fueron desarrolladas entre los meses de mayo y diciembre de 2023, vinculadas principalmente con el relevamiento de normativa aplicable, antecedentes y análisis del marco teórico, habiéndose realizado durante los meses de febrero y abril de 2024, tareas posteriores de verificación, de análisis de información recibida, y revisión de documentación sobre el funcionamiento de las áreas. Entre los meses de mayo y septiembre de 2024 se elaboró el proyecto de informe de auditoría.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1 Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) aprobó, mediante la Resolución 55/2, la “Declaración del Milenio” del 8 de septiembre de 2000, suscripta

por la República Argentina en el marco de la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas. A partir de 2004, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales (CNCPS) ejerció la función de coordinación y seguimiento de las políticas y acciones del Estado Argentino orientadas al alcance de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Más tarde, la Asamblea General de la Naciones Unidas aprobó, a través de la Resolución A/RES/70/1 del 25 de septiembre de 2015, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como un medio para ampliar los logros alcanzados con los ODM, e insta a todos los países a adoptar medidas para promover la prosperidad y proteger el planeta.

Ésta entró en vigencia el 1° de enero de 2016 y plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental, entre otras. Los ODS constituyen un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

La República Argentina adhirió a dicha agenda y, en consecuencia, se comprometió a implementar y realizar el seguimiento de los progresos relacionados con los ODS. Los 17 ODS son los siguientes:

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible manifiesta en su Declaración, apartado 55, que, "*si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada gobierno fijará sus propias metas nacionales, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país. Cada gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en el proceso de planificación, las políticas y las estrategias nacionales"*[2].

Los 17 ODS y las 169 metas de la Agenda 2030 se supervisarán y examinarán a nivel mundial mediante un conjunto de indicadores mundiales. El marco de indicadores mundiales ha sido desarrollado por el Grupo Interinstitucional y de Expertos sobre los Indicadores de los ODS y acordado en el 48° período de sesiones de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas celebrada en marzo de 2017. Asimismo, los gobiernos elaborarán sus propios indicadores nacionales para colaborar en el proceso de seguimiento de los progresos conseguidos en el cumplimiento de los objetivos y las metas.

Por consiguiente, Argentina designó un organismo encargado de coordinar las acciones necesarias para su efectivo cumplimiento y adoptó una serie de medidas articuladas con diversos territorios. Por el Decreto 499/2017 se dispuso que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación (CNPS) será el organismo responsable de coordinar las acciones necesarias para la efectiva implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con intervención de las áreas competentes de la Administración Pública Nacional (APN). Asimismo, se instruyó al aludido CNPS, a través de la Unidad de Coordinación Técnica de la Secretaría Ejecutiva, a implementar una metodología de trabajo interministerial e intersectorial con participación de los organismos competentes de la APN para el cumplimiento de su cometido.

Las actividades del CNPS se acuerdan en comisiones especiales, conformadas para la adopción y/o adaptación de las metas nacionales e indicadores, su armonización y revisión

[2] Resolución ONU A/RES/70/1.

transversal y la consolidación del conjunto. En este marco, la República Argentina trabajó en la adaptación de las metas al contexto nacional, en la selección de indicadores de seguimiento y en la elaboración de fichas técnicas, e integró los ODS a las políticas y prioridades del gobierno mediante la designación de los organismos responsables.

El resultado del monitoreo de las metas e indicadores se plasman en dos tipos de informes:

1. Informe de País – (último publicado en 2023)[3].
2. Informe Voluntario Nacional (IVN) – (último publicado en 2022)[4].

En razón de lo expuesto, cabe diferenciar a los Organismos Responsables, que son los encargados de la adaptación de las metas de ODS a la realidad nacional, la selección de indicadores pertinentes, relevantes y factibles, y a los Organismos Colaboradores, que son aquellos ministerios y organismos que contribuyen con los Organismos Responsables para definir sus metas e indicadores y también realizan sugerencias temáticas conceptuales y metodológicas.

4.2 Marco Normativo de AGN y los ODS

Cabe mencionar que la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en su Plan Estratégico 2017-2022, propuso a sus miembros contribuir al seguimiento y revisión de los ODS en el contexto de los esfuerzos de desarrollo sostenible de cada nación y los mandatos de cada una de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS).

[3] Informe sobre el estado de la implementación de la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Argentina, el cual contiene aspectos cualitativos y cuantitativos referidos al seguimiento y monitoreo de las metas de la agenda internacional. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/2023/10/informe_de_pais_2023.pdf

[4] Informe presentado voluntariamente ante el Foro Político de Alto Nivel sobre el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_nacional_voluntario.pdf

Siguiendo esos lineamientos, la AGN, en su Plan Estratégico 2018-2022 aprobado mediante la Disposición 69/2018, contempló entre los objetivos estratégicos, contribuir en la implementación, cumplimiento y control de metas de los ODS (Objetivo 3).

Igualmente, con el dictado de la Disposición 198/2018 se prevén dos formas de auditarlos: a) auditorías puras sobre el cumplimiento de la Agenda 2030, con foco en los ODS específicos. Es obligatorio incluir en la Planificación Institucional como mínimo 5 auditorías donde los ODS sean sus objetos de auditoría; b) auditorías que no tienen como objeto de auditoría los ODS, pero se vinculan con alguno de los 17 objetivos y sus metas. En este caso deben darse recomendaciones para su cumplimiento. Además, allí se prevé crear una base de datos a fin de registrar las observaciones y conclusiones en materia de ODS.

Del mismo modo, en el tercer Plan Estratégico Institucional de la Auditoría General de la Nación, para el período 2023-2027, aprobado por medio de la Resolución 199/2023, se estipuló aumentar la cobertura del control de la implementación de los ODS.

Posteriormente, por la Disposición 288/2023, se aprobó el Modelo de Auditoría de los ODS (ISAM) como guía práctica destinada a la realización de auditorías de alta calidad en la implementación de los ODS.

4.3 Objetivo de Desarrollo Sostenible 8: Trabajo Decente y Crecimiento Económico

El Objetivo 8 de los ODS pretende promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos. Propone mejorar las oportunidades de empleo, especialmente entre jóvenes, reducir el empleo informal y la desigualdad en el mercado laboral (sobre todo en lo que respecta a la brecha salarial entre hombres y mujeres); promover entornos de trabajo seguros y protegidos y mejorar el acceso a los servicios financieros para garantizar un crecimiento económico sostenido e inclusivo.

Dentro de este objetivo se encuentran diversas metas. En lo referente al objeto del presente, la ONU mediante Resolución A/RES/70/1 para la Meta 10 propone "*fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos"*.

A nivel nacional, cabe destacar que el Ministerio de Economía cumple el rol de Organismo Responsable en el proceso de implementación de la Meta 10 del ODS 8, en tanto el BCRA es un Organismo Colaborador.

4.4 Marco Institucional vinculado a la Meta 10 del ODS 8

Mediante la Resolución 121/2017 del ex Ministerio de Finanzas, se creó el Consejo de Coordinación de la Inclusión Financiera (CCIF) como órgano interministerial con el objetivo de elaborar e implementar una estrategia de inclusión financiera para el desarrollo de políticas de acceso universal a servicios bancarios y financieros.

En el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del Acuerdo de París, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2015, en 2020 se conformó la Mesa Técnica de Finanzas Sostenibles (MTFS) para el intercambio de información con el objetivo de coordinar, diseñar, evaluar y promover políticas públicas, actividades, instrumentos económicos y financieros que faciliten las inversiones públicas y privadas hacia iniciativas que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de las finanzas sostenibles de nuestro país.

La MTFS se conformó con los entonces principales actores del sector público referentes en la materia de las finanzas sostenibles, tales como: Ministerio de Economía (Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo); Comisión Nacional de Valores (CNV); Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN); Banco Central de la República Argentina (BCRA); Banco de la Nación Argentina (BNA); Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (BICE); Ministerio de

Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación; Fondo de Garantía y Sustentabilidad (FGS), y se designó a la Secretaría de Asuntos Económicos y Financieros Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación como coordinadora.

De este modo, en septiembre de 2020 se relanzó el CCIF, presidido por la Secretaría de Finanzas y del que participan diversas áreas del Estado involucradas en las políticas de inclusión y educación financiera, incluyendo como miembros invitados a organismos internacionales, sectores empresarios y de los trabajadores e instituciones de la sociedad civil. En el marco del CCIF, a finales de 2020 se aprobó la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) para el período 2020-2023, que detenta un enfoque basado en derechos humanos y perspectiva de género.

La ENIF se basó en la promoción de la igualdad de oportunidades en el acceso a los productos y servicios financieros, así como en el fortalecimiento de las capacidades financieras de la población, para avanzar hacia un sistema financiero más justo, inclusivo y equitativo. Esta estrategia es el documento rector donde están consensuadas las líneas y las actividades que buscan promover políticas públicas orientadas a potenciar la inclusión financiera.

Luego, se lanzó el nuevo Plan Nacional de Educación Financiera 2022-2023[5] (PNEF), el cual contempla acciones estratégicas basadas en una perspectiva social, federal, de género y diversidad para el fortalecimiento y mejora de las capacidades financieras de los individuos; con especial foco en los sectores vulnerables.

Finalmente, por la Resolución 696/2023 del Ministerio de Economía se adoptó la Estrategia Nacional de Finanzas Sostenibles (ENFS).

[5] https://www.argentina.gob.ar/economia/inclusion-financiera/consejo-de-coordinacion-de-la-inclusion-financiera/plan-nacional-de#:~:text=El%20Plan%20Nacional%20de%20Educaci%C3%B3n,en%20los%20sectores%20m%C3%A1s%20vulnerables.

4.5 La Meta 10 y sus indicadores

El CNCPS entre diciembre 2015 y marzo de 2016 seleccionó las metas prioritarias de acuerdo al objetivo de eliminar la pobreza y el compromiso nacional de Pobreza Cero y la vinculación con los Objetivos de Gobierno. De estas metas designadas se le atribuyó a los Ministerios distintas responsabilidades, constituyéndose como organismos responsables de la meta.

La Meta 10 del ODS 8 persigue "*Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos".* Analizada la documentación nacional, se advierte en el "Listado Oficial provisorio de ODS con sus metas adaptadas e indicadores según nivel de desarrollo", anexo al Informe Voluntario Nacional presentado en julio de 2017 ante el Foro Político de Alto Nivel (FPAN) de Naciones Unidas que se adoptaron 10 indicadores vinculados a la Meta 10 del ODS 8.

Para su monitoreo y seguimiento se definieron los siguientes indicadores, a saber:

8.10.1.a. Sucursales de bancos comerciales por cada 100.000 adultos.

8.10.1.a[6].*[7] Porcentaje de localidades con presencia de al menos una sucursal (o corresponsal) de entidad bancaria.

8.10.1.b. Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos.[8]

8.10.1.b.* Cajeros automáticos por cada 10.000 Km².[9]

8.10.2.* Porcentaje de depósitos del sector privado en el sistema financiero (como porcentaje del PIB)[10].

8.10.2.2 Porcentaje de los depósitos con plazo residual menor a tres meses.

[6] Nota 1: La letra identifica indicadores que incluyen desagregaciones

[7] Nota 2: El asterisco identifica indicadores desagregados de los internacionalmente convenidos y adicionales propuestos por la Argentina.

[8] BCRA informa que en el período 2016-2020- Este indicador incluye, además de los cajeros automáticos, a las Terminales de Autoservicio, aunque no lo especificaba el indicador. 2020-2023.

[9] Fuente para la determinación de la línea base BCRA (Información de Entidades Financieras e Instituto Geográfico Nacional).

[10] Indicador reformulado en 2021 a propuesta de BCRA.

8.10.2.3 Porcentaje de los depósitos a plazo en el sistema financiero nacional.

8.10.2.4 Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal.

8.10.2.5 Crédito hipotecario al sector privado no financiero como porcentaje del PIB.

8.10.2.6 Cantidad de tarjetahabientes (de crédito) por cada 100.000 adultos.

El valor asignado a cada indicador de la meta 10 del ODS 8 se construyó a partir de información del BCRA con base a los Regímenes de Información de Entidades Financieras y, en los casos de la población adulta, cobertura de localidades y Producto Interno Bruto (PIB), del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). El seguimiento de los indicadores se expone en el cuadro evolución de indicadores Meta 10 del ODS 8 - Período 2019-2022 que se acompaña como Anexo I del presente informe.

En lo que respecta al indicador 8.10.1.b. Cajeros automáticos por cada 100.000 adultos, la entidad auditada destaca que a nivel mundial existe una tendencia a la disminución de este tipo de indicadores. Una mayor oferta de canales electrónicos, así como la disponibilidad de puntos extrabancarios de cobranzas[11] podrían explicar una posible reducción, entre otros factores. Durante 2020 se sumó la pandemia Coronavirus (COVID-19), que redujo la presencialidad en las sucursales bancarias y, por ende, ocasionó un desincentivo de corto plazo para invertir en "nueva" infraestructura física.

Se identificaron dos etapas en la definición de valores asignados a los indicadores: período 2016-2020 y 2020-2023. En tal sentido, el BCRA informa que "*los valores de los indicadores 8.10.2.2*, 8.10.2.3* y 8.10.2.4* tuvieron cambios con respecto a la publicación previa de acuerdo con las actualizaciones en las estimaciones del PIB para el período 2018-2020*".

[11] Según la Comunicación "A" 8102 del BCRA, son empresas que brindan el servicio de pagos y/o cobranzas de impuestos y/o servicios por cuenta y orden de terceros a través de redes de agentes, mediante el uso de efectivo y/o instrumentos de pago. Como ejemplos de éstas se pueden citar a Pago Fácil, Rapipago, Bica Agil, Cobro Express, Multipago, Plus Pago, Pronto Pago, Provincia Net y Ripsa.

Para el período 2020-2023 el BCRA cambia la denominación del indicador 8.10.1.a. Sucursales de bancos comerciales por cada 100.000 adultos a Sucursales de entidades financieras por cada 100.000 adultos, de esta forma considera que las entidades financieras pueden ser bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, entre otros. Esto se ve reflejado en el Tercer Informe Voluntario Nacional 2022 (Tabla 8.1. ODS 8. Indicadores de seguimiento, líneas de base, metas intermedias y finales).

El mismo criterio se aplica para el indicador 8.10.1.a* Porcentaje de localidades con presencia de al menos una sucursal (o corresponsal) de entidad bancaria en el que se reemplaza el término "entidad bancaria" por "entidad financiera".

A partir de 2021 el indicador 8.10.2.* Porcentaje de depósitos del sector privado en el sistema financiero (como porcentaje del PIB) cambia su denominación y alcance para transformarse en *"Proporción de adultos (a partir de 15 años de edad) que tienen una cuenta en un banco u otra institución financiera o un proveedor de servicios de pago".* BCRA sostiene que "*El indicador refleja una dimensión del acceso a los servicios financieros. Poseer una cuenta en el sistema financiero o en un proveedor de servicios de pago es el primer paso hacia la inclusión financiera"*[12].

La revisión de la evolución de los indicadores referidos a la Meta 10 del ODS 8, que se acompañan como Anexo 1 - Cuadro evolución de indicadores Meta 10 del ODS 8. Período 2019-2022 del presente, indican que cinco metas intermedias fueron alcanzadas y superadas, entre ellas:

- el porcentaje de localidades con presencia de al menos una sucursal o corresponsal bancario,
- el porcentaje de la población adulta que tiene una cuenta en un banco o institución financiera, indicador en el que la Argentina ya alcanza el 99.26% de la población,

[12] BCRA (Respuesta la nota 19/23 AGN, punto 16)

- el porcentaje de la población adulta con financiamiento del sistema financiero o de proveedores no financieros de crédito y
- la cantidad de transacciones por medios electrónicos y la cantidad de tarjetahabientes de crédito cada 100.000 adultos.

Las metas que no fueron alcanzadas refieren a la cantidad de sucursales y cajeros por cada 100.000 habitantes (seguramente se trate de metas que deberá ser revisadas dado el avance de la digitalización de las transacciones bancarias y financieras), el crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB (que se redujo notablemente pasando del 12.2% en la línea de base al 7.19% en 2022) y el crédito a pequeños y medianos emprendimientos como porcentaje del PIB (que se mantuvo prácticamente estable entre la línea de base (1.9%) y el 2022 (1.8%)).

4.6 Meta 10 del ODS 8. Intervenciones del BCRA

En mayo de 2018 Argentina presenta el Informe País 2018 con la definición del marco de monitoreo, las líneas de base y las metas intermedias y finales de cada indicador, de los 25 ministerios y organismos del Gobierno que tienen directa responsabilidad en el logro de los ODS.

El Segundo Informe Voluntario Nacional presentado en junio de 2020 mantuvo los 10 indicadores adoptados en 2017. El ex Ministerio de Hacienda, actual Ministerio de Economía, organismo responsable del seguimiento de la meta 10, no ha informado intervenciones directamente vinculadas con la meta bajo análisis (Segundo Informe Voluntario Nacional, p. 166).

Como resultado de un proceso llevado adelante por la Comisión Nacional Interinstitucional de Implementación y Seguimiento de los ODS (CNIIS ODS), coordinada por el CNCPS, se conformó un nuevo listado oficial de metas e indicadores, que incluye a los 17 ODS, 121 metas y más de 200 indicadores avalados por las autoridades máximas de los ministerios con

responsabilidad a nivel nacional (Informe Objetivos de Desarrollo Sostenible, Metas priorizadas e Indicadores de seguimiento, junio 2021, p. 10).

Con fecha de corte junio de 2021, el CNCPS emitió el informe sobre planes, programas, proyectos y estrategias alineadas a las metas priorizadas de los 17 ODS que contiene 9 intervenciones vinculadas a la Meta 10 en materia de inclusión financiera. El documento expone las metas priorizadas, y distingue el organismo responsable de la implementación respecto del organismo responsable de la intervención. Por lo expuesto, se confirma el rol de colaboración del BCRA en forma conjunta con el Ministerio de Economía respecto de las intervenciones necesarias para alcanzar la Meta 10 del ODS 8.

En el Tercer Informe Voluntario Nacional Argentina 2022 se destacan las siguientes intervenciones tendientes a promover la inclusión financiera:

- Líneas de financiamiento para la inversión productiva. En marzo de 2021 el BCRA dispuso prorrogar la vigencia de la Línea de Financiamiento Productivo MiPyMEs que permite acceder a créditos para financiar proyectos de inversión (adquisición de bienes de capital y/o a la construcción de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios), capital de trabajo, descuento de cheques de pagos diferidos y facturas de crédito electrónicas MiPyMEs, entre otras. Las entidades financieras tienen que mantener un monto disponible para estas líneas equivalente a 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos. En cuanto a las tasas de interés a aplicarse en este tipo de financiamiento las mismas fueron en 2021 de 30% o 35% nominal anual dependiendo del destino de los fondos.

  A fines de marzo de 2022 las tasas nominal anuales se elevaron hasta 35% y 43% en función del destino en el que se aplique el financiamiento.

- Expansión del crédito a personas humanas y MiPyMEs: Como incentivo para profundizar la inclusión financiera de personas humanas y MiPyMEs sin financiamiento de entidades financieras, el BCRA redujo, con vigencia desde abril 2021, las exigencias de efectivo mínimo por un monto equivalente a la suma total de las financiaciones en pesos a personas humanas y MiPyMES que no registren créditos otorgados por entidades financieras en la Central de Deudores del Sistema Financiero en diciembre de 2020. De este modo, se amplía la inclusión de nuevas empresas al crédito bancario (p. 194).

- Pagos con Transferencia (PCT): Se trata de un nuevo MEP que busca expandir el alcance de las transferencias inmediatas y se basa en un ecosistema digital de pagos abiertos interoperable (los PCT se pueden realizar tanto desde cuentas bancarias como de cuentas de proveedores de servicios de pago que tengan asociada una Clave Virtual Uniforme), inmediato (los comercios recibirán una acreditación automática), flexible (tarjetas, códigos QR, biometría) y de bajo costo para los comercios. Este nuevo MEP aprovecha los beneficios de las transferencias inmediatas de fondos (acreditación inmediata, funcionalidad durante las 24 horas del día, todos los días del año) para extender su uso en los comercios. Mientras las transferencias inmediatas se caracterizaron históricamente por cursarse en forma remota (banca por internet, cajeros automáticos, por ejemplo), los PCT se utilizan en el comercio presencial a través de tarjetas de débito, billeteras electrónicas mediante lectura de códigos QR u otras credenciales (p. 194).

- Disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos en función del uso de los ECHEQs y las facturas de crédito electrónica MiPyME. Dicho incentivo tiene como objetivo potenciar el uso de ambos instrumentos[13] (p. 194).

En relación a los recursos movilizados, respecto de la Meta 10 del ODS 8 el informe aclara que muchas intervenciones tienen como organismo responsable al BCRA. Al ser un organismo independiente, es decir, por fuera del Presupuesto de la Administración Pública Nacional (APN)

[13] Este incentivo tuvo vigencia hasta el 30/09/22

(que es el universo sobre el cual se basa esta vinculación) no está incluido en el análisis (Tercer Informe Voluntario Nacional Argentina 2022, p. 196).

El Informe de País 2023 (que actualiza lo realizado desde la presentación del Informe Voluntario Nacional ante el Foro Político de Alto Nivel para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas en julio de 2022), destaca una serie de intervenciones del BCRA, entre ellas:

- Incentivo para mejorar la eficiencia y la ubicación de los cajeros automáticos: El BCRA dispuso disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos en función de la operatividad y la ubicación geográfica de los cajeros automáticos. Este incentivo tiene como objetivo reducir la cantidad de ATMs que queden fuera de servicio debido a fallas operativas y técnicas y extender su red a zonas desprotegidas como ciudades y pueblos que actualmente no tienen presencia de ATMs (p. 147).

- Incentivo para que las entidades financieras fomenten el uso de los medios de pago electrónicos: En marzo de 2021 se emitió una regulación que dispuso disminuciones en las exigencias de efectivo mínimo en pesos de aquellas entidades financieras que lograran hacer crecer los débitos mensuales en cajas de ahorro y cuentas corrientes, excepto de aquellos que correspondan a extracciones de efectivo, y cuyos titulares sean personas humanas por arriba de ciertos umbrales predeterminados (entre 3% y 5% mensual). La regulación apuntó a que las entidades financieras fomenten el uso de los medios de pago electrónicos, tales como los pagos con tarjeta de débito, las transferencias inmediatas, los PCT, pagos de servicios a través de canales electrónicos y débitos directos, entre otros (este incentivo tuvo vigencia hasta el 30.09.2022).

- Transferencias "*pull*": A partir del 30/09/22, se pueden cursar solicitudes de fondos (transferencias inmediatas *pull*[14]) desde una cuenta bancaria o de pago, que permitan la

[14] Las transferencias inmediatas *pull* son solicitudes o pedidos de fondos que permiten, mediante el débito de la cuenta -a la vista o de pago- del cliente receptor de la solicitud y previa autorización o consentimiento, la acreditación inmediata de fondos en la cuenta del cliente solicitante. La operación está habilitada entre cuentas de un mismo

acreditación inmediata de los fondos en la cuenta del cliente solicitante, luego de la autorización del receptor mediante el débito de su cuenta (bancaria o de pago). En el caso de personas humanas, sólo operan las autorizaciones por única vez cuando se trate de "transferencias inmediatas *pull*" entre cuentas de un mismo titular. La autorización por única vez no puede concederse cuando la operatoria se utilice para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos. También se dispuso una nueva discriminación para las transferencias inmediatas (que no se traten de PCT) en: a) "transferencias *push*" para los envíos de fondos y b) "transferencias *pull*" para las solicitudes de fondos.

- Débito inmediato DEBIN: Se amplió el alcance del DEBIN para que se puedan debitar fondos desde una cuenta de pago y acreditarlos en una cuenta bancaria o en otra cuenta de pago[15].

- Plazos fijos en pesos: La tasa mínima de plazos fijos en moneda nacional se calcula como el producto entre la tasa de política monetaria y un coeficiente determinado en la normativa. Entre los meses de mayo y octubre de 2022, la tasa de política monetaria y el coeficiente mencionado fueron modificados en cinco oportunidades, lo que generó aumentos en la tasa mínima de plazos fijos que deben ofrecer las entidades financieras[16] con el objetivo de incentivar el ahorro en el sistema financiero nacional.

titular, y en muchas billeteras son identificadas como "ingreso de dinero" o "ingreso de fondos". A diferencia de las transferencias "push" (el cliente debía ingresar en la cuenta de origen de la transferencia), en las nuevas transferencias "pull" el cliente titular solicita el dinero Y autoriza la transacción desde de la billetera digital en la que desea ingresar dinero.

[15] Comunicación "A" 7514 del 19.05.22 punto 5.

[16] Comunicación "A" 7512 punto 1 (12/05/22), 7527 punto 1 (16/05/22), 7561 punto 1 (28/07/22), 7577 punto 1 (11/08/22) y 7605 punto 1 (15/09/22).

Cuadro 1: Intervenciones de política pública del BCRA orientadas al alcance de la Meta 10 del ODS 8

Responsable de la Meta	Programas de intervención	Organismo responsable de la intervención	Fecha de inicio de la intervención
Ministerio de Economía	MiPyMEs y empresas de servicios de salud.	Ministerio de Economía-BCRA	19/3/2020
Ministerio de Economía	Créditos a Tasa Cero para Autónomos y Pequeños Contribuyentes	Ministerio de Economía-BCRA	24/4/2020
Ministerio de Economía	Créditos a Tasa Subsidiada para empresas	Ministerio de Economía-BCRA	24/4/2020
Ministerio de Economía	MiPyMEs Plus	Ministerio de Economía-BCRA	Dada de baja el 16-10-2020 y reemplazada por créditos a tasa subsidiadas para empresas
Ministerio de Economía	Línea de Financiamiento para la Inversión Productiva de MiPyMEs	Ministerio de Economía-BCRA	15/10/2020
Ministerio de Economía	Cuenta Gratuita Universal (CGU).	Ministerio de Economía-BCRA	23/1/2020
Ministerio de Economía	Proveedores de Servicios de Pago (PSP).	Ministerio de Economía-BCRA	30-1-2020 y 30-10-2020.
Ministerio de Economía	Transferencias 3.0.	Ministerio de Economía-BCRA	30/10/2020

Fuente: Elaboración propia en base al Informe Planes, programas, proyectos y estrategias alineadas a las metas priorizadas de los 17 ODS.

4.7 Políticas públicas del BCRA relacionadas con la Meta 10 del ODS 8

- Comunicación "A" 6644 del 31/01/2019. Expansión de entidades financieras. Adecuaciones. Se aclara que las dependencias automatizadas no pueden tener línea de cajas.

- Comunicación "A" 6667 del 05/04/2019. Colocaciones a plazo web para captar nuevos clientes en cualquier banco. Las entidades financieras pueden captar colocaciones en pesos en cualesquiera de las modalidades previstas en las normas sobre depósitos e inversiones a plazo de clientes que posean o no una relación contractual previa. El proceso inicia a través de su página de internet y/o banca móvil, con débito en una cuenta a la vista abierta en pesos en otra entidad financiera.

- Comunicación "A" 6680 del 17/04/2019. Emisores financieros de tarjetas de crédito y/o compra. Plazo máximo para la liquidación de transacciones efectuadas en un pago. Reducción a 10 días hábiles para acreditación fondos a comercios por compras con Tarjetas de crédito.

- Comunicación "A" 6681 del 17/04/2019. Depósitos de efectivo realizados por micro, pequeñas y medianas empresas (MiPyME). Los bancos no podrán cobrar comisiones a los depósitos en efectivo realizados por ventanilla en cuentas cuyos titulares sean MiPyME.

- Comunicación "A" 6853 del 27/12/2019 Medidas mínimas de seguridad en entidades financieras. Adecuaciones. Uso de celular en sucursales para promocionar, instalar y/o explicar a sus clientes la forma de emplear las aplicaciones de banca móvil y/o plataforma de pagos móviles que las entidades les hayan puesto a disposición. Uso de celular en sucursales para acreditar la identidad a través del Documento Nacional de Identidad (DNI) que se descarga en el teléfono.

- Comunicación "A" 6871 del 16/01/2020. Depósitos e Inversiones a Plazo Fijo. El BCRA lanza el Nuevo Plazo fijo en Unidad de Valor Adquisitivo (UVA) pre cancelable. Todas las entidades financieras deben ofrecerlo de manera obligatoria.

- Comunicación "A" 6876 del 23/01/2020. Cuenta Gratuita Universal (CGU). Reglamentación. Los bancos deben ofrecer y abrir la CGU a las personas tanto en forma presencial como remota. En el marco del Plan Nacional Argentina contra el Hambre, también pueden solicitar la apertura de la CGU las personas que presten servicios o vendan bienes a través de la Tarjeta Alimentar.

- Comunicación "A" 6937 del 19/3/2020. Letras de liquidez (LELIQ). Efectivo mínimo. Adecuaciones. Líneas de financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. Durante el año 2020 para atenuar los efectos económicos de la pandemia COVID-19 el BCRA implementó diferentes regulaciones orientadas a que las entidades financieras otorguen crédito a las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MiPyMEs). La línea MiPyMEs y empresas prestadoras de servicios de salud estuvo destinada al capital de trabajo de este tipo de empresas (pago de sueldos, cobertura de cheques de pago diferido). La tasa de interés nominal anual (TNA) máxima en todos los casos fue de 24%.

- Comunicación "A" 6945 del 26/03/2020. Suspensión del cobro de comisiones y cargos por el uso de cajeros automáticos. Emergencia Sanitaria – Gratuidad en el uso de cajeros automáticos.

- Comunicación "A" 7006 del 08/05/2020. Líneas de financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. La línea "MiPyMEs Plus" estuvo destinada a aquellas MiPyMEs que no tenían crédito registrado en la Central de Deudores del Sistema Financiero (base de información pública donde se puede consultar los deudores y su situación crediticia). La TNA fue de hasta 24% y las entidades financieras no podían negar este financiamiento a aquellas MiPyMEs que tengan la garantía del Fondo de Garantía Argentino (FOGAR).

- Comunicación "A" 7082 del 06/08/2020. Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas. Créditos a Tasa Cero Cultura. Decreto N° 332/2020. Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 COVID-19. Efectivo mínimo. Depósitos e inversiones a plazo. Exterior y cambios. Adecuaciones. La línea de "Tasa subsidiada para empresas" fue una línea de financiamiento dirigida al pago de salarios de trabajadores de MiPyMEs. La TNA podía ser de 0%, 7,5% o 15%, dependiendo de la variación interanual en la facturación de la empresa con relación al mismo período del año anterior. Los préstamos poseían garantía FOGAR y el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) subsidiaba la diferencia de tasa entre la que abone la empresa y el máximo de 15% nominal anual. Esta línea de financiamiento estuvo enmarcada en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP).

- Comunicación "A" 7155 del 04/11/2020. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Efectivo mínimo. Operaciones al contado a liquidar y a término, pases, cauciones, otros derivados y fondos comunes de inversión. Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Nº 260/2020 COVID-19). Actualización. La "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" creada en octubre de 2020. Estas líneas crediticias permiten a las MiPyMEs acceder a financiamiento con tasas de 30% para la compra de bienes de capital y de 35% para financiar el capital de trabajo. Poseen un plazo promedio de 24 meses. Las entidades financieras deben mantener un monto disponible para estas líneas de crédito de 7,5% de sus depósitos del sector privado no financiero en pesos. El BCRA prorrogó hasta el 30/09/21 la vigencia de estas líneas de crédito. Posteriormente se registraron las prórrogas 2022 mediante las comunicaciones "A" 7475 del 22/03/22 y 7612 del 22/09/22 dentro del período alcanzado.

- Comunicación "A" 7182 del 17/12/2020. Expansión de entidades financieras. Adecuaciones. Requerimiento de Autorización del BCRA para que las entidades financieras puedan abrir ACSF.

- Comunicación “A” 7246 del 25/03/2021. Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales. Caja de ahorros. Cuenta sueldo de la seguridad social. Periodicidad de la liquidación de los intereses. Adecuaciones. Cajas de ahorro remuneradas: se flexibiliza la periodicidad en la liquidación de intereses de las cajas de ahorros, las cuentas sueldo y de la seguridad social, según se convenga entre las partes.

- Comunicación “A” 7254 del 31/03/2021. Efectivo mínimo. Adecuaciones. Se establecieron incentivos a la localización de cajeros automáticos en localidades con menores puntos de acceso a servicios financieros. La regulación estableció reducciones de efectivo mínimo en función de los retiros de efectivo a través de cajeros automáticos de acuerdo con la zona de localización de los mismos. Esta medida apunta a lograr una mayor inclusión financiera y potencia el crédito a pequeños y medianos emprendimientos y fortaleciendo las capacidades de las entidades financieras.

- Comunicación “A” 7305 del 11/06/2021. Emisores financieros de tarjetas de crédito y/o compra. Plazo máximo para la liquidación de transacciones efectuadas en un pago. Adecuaciones. Reducción a 8 días hábiles para acreditación fondos a personas humanas, micro y pequeñas empresas por compras con tarjetas de crédito o tarjetas de compra.

- Comunicación “A” 7462 del 24/02/22. Proveedores de servicios de pago. Adecuaciones. Servicio de billetera digital. Registro de billeteras digitales interoperables. Según esta norma las entidades financieras y los PSP que brinden el servicio de billetera digital deben adoptar mecanismos para mitigar el riesgo de fraude.

- Comunicación “A” 7512 del 12/05/2022. Depósitos e inversiones a plazo. Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME. Tasas de interés en las operaciones de crédito. Adecuaciones. Ordena, entre otros, la sustitución de los porcentajes aplicables para la determinación de las tasas mínimas para plazos fijos previstas en las normas sobre Depósitos e inversiones a plazo.

- Comunicación "A" 7514 del 19/05/2022 punto 2. Sistema Nacional de Pagos – Transferencias – normas complementarias. Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato. Adecuaciones. Según esta norma todos los administradores de esquemas de transferencias inmediatas deben implementar los mecanismos para: a) Cursar –desde una cuenta a la vista o de pago– solicitudes o pedidos de fondos (transferencias inmediatas "*pull*") que permitan, mediante el débito de la cuenta –a la vista o de pago– del cliente receptor de la solicitud y luego de que este la haya autorizado, la acreditación inmediata de los fondos en la cuenta del cliente solicitante. Dicha autorización podrá ser concedida por única vez, al momento del enrolamiento de la cuenta. En el caso de que el ordenante de la solicitud sea una persona humana ese tipo de autorización solo podrá ser efectuada cuando el titular (o alguno de los cotitulares) de la cuenta debitada coincida con la persona que remite la solicitud. La autorización por única vez no podrá concederse cuando la operatoria se utilice para el cobro de cualquier concepto vinculado a préstamos. Esas autorizaciones deben ajustarse a lo reglamentado en materia de consentimiento en los puntos 1 y 2 de la Comunicación "A" 7463 punto 2 b). Utilizar las solicitudes de fondos reglamentadas en el apartado a) para realizar PCT desde cuentas –a la vista o de pago– que no son provistas por quien presta el servicio de billetera digital desde la cual esos pagos se ordenan.

- Comunicación "A" 7661 del 22/12/2022. Efectivo mínimo. Reglamentación de la cuenta corriente bancaria. Cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas. Aplicación del Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos. Adecuaciones. Las disminuciones de las exigencias de efectivo mínimo en pesos para los retiros de efectivo realizados en ATMs ubicados en localidades de las categorías II a la VI[17] fue extendida hasta el 30/06/23.

[17] Clasificación que surge de la categorización de localidades para entidades financieras (Comunicación "A" 6209, Sección 2. Cuadro de categorización de localidades).

4.7.1 Agenda medios de pago electrónicos.

- Comunicación “A” 6578 del 01/10/2018. Cheques generados por medios electrónicos. Su reglamentación” y Comunicación “A” 6655 del 01/03/2019 “Cheques generados por medios electrónicos. Modificación de la fecha de entrada en vigencia. Se prorroga al 01/07/2019, la entrada en vigencia de la reglamentación de las normas sobre “ECHEQ o Cheques generados por medios electrónicos a que se refiere el punto 5. de la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 6578.

- Comunicación “A” 6697 del 10/05/2019. CVU. Nuevas funcionalidades 1. Se puede asignar CVU a clientes de proveedores de servicios de pago, ya sean personas humanas o jurídicas, que no revistan el carácter de Usuarios de Servicios Financieros. 2. Las entidades financieras deben poner a disposición de sus clientes, el canal banca móvil para cursar transferencias de fondos que involucren al menos una CVU y las transferencias de fondos que involucren una CVU deben ser cursadas en idénticas condiciones a las transferencias inmediatas entre Claves Bancarias Uniformes (CBUs), de manera tal que, por ejemplo, no requieran pasos adicionales ni el uso de interfaces gráficas diferenciadas.

- Comunicación “A” 6698 del 10/05/2019. Sistema Nacional de Pagos. DEBIN recurrente. El DEBIN es un instrumento de pago que, previa autorización del cliente receptor de pedido, debita una cuenta, y acredita en la cuenta de quien envió la solicitud de pago. En 2019 se rediseñó el débito inmediato a través de la creación del DEBIN recurrente[18] y se dotó al producto de mayor flexibilidad para que pudiera ser adecuado para una base creciente de casos de uso. Se contemplaron características tales como su alcance, límites por transacción, reversión automática, tasas de intercambio y mejora en la información para los usuarios, entre otras.

[18] El nuevo DEBIN está orientado principalmente a las empresas para facilitar cobros frecuentes. Esta nueva herramienta solo requiere que el cliente se adhiera al débito por el pago recurrente de un producto o servicio determinado (BCRA comunicado Rediseño del DEBIN para simplificar la operatoria).

- Comunicación "A" 6859 del 09/01/2020. Proveedores de servicios de pago. Reglamentación de los PSP. Los fondos de los clientes acreditados en cuentas de pago deben encontrarse en cuentas a la vista, en pesos, en las entidades financieras del país y estar disponibles en todo momento. Además, los clientes pueden suscribir Fondos Comunes de Dinero en sus cuentas de pago.

- Comunicación "A" 6885 del 30/01/2020. "Proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago". La regulación incorporó la necesidad del registro de los mismos ante el BCRA. Hacia mediados de junio de 2021, el registro de PSP alcanzaba a 60 empresas que ofrecen servicios tales como los de iniciar pagos mediante aplicaciones móviles o internet, billeteras electrónicas, botones de pago, terminales de puntos de venta móviles (POS móvil).

- Comunicación "A" 6904 del 14/02/2020. En 2020, el producto ganó agilidad en la operatoria vinculada al libramiento, cobro y negociación de cheques en el marco de la pandemia por COVID-19 y del ASPO dispuesto por el PEN. Para potenciar al instrumento, dotándolo de mayores características y funcionalidades para sus usuarios se incorporaron las siguientes funcionalidades : la emisión con cláusula "no a la orden", la cesión, el diseño de una interfaz que permite agrupar hasta 10 ECHEQs, denominada "multicheque"; el aval, los mandatos para gestión de cobro o negociación/descuento, la anulación/tacha de endosos, las relativas al rol de gestor brindado por otras entidades que no sean financieras, y la negociación bursátil del ECHEQ. Al respecto, se autorizaron como infraestructuras de mercado financiero a la Caja de Valores (también habilitándolo como custodio para su negociación bursátil), al Mercado Argentino de Valores, a Argentina *Clearing* y Registro, para ser gestores de ECHEQ.

- Comunicación "A" 7153 del 30/10/2020. Proveedores de servicios de pago. Sistema Nacional de Pagos. Transferencias. Sistema Nacional de Pagos – Plataforma de pagos móviles (PPM). Adecuaciones. Esta iniciativa busca impulsar los pagos digitales y promover una mayor inclusión financiera en el país. El propósito de la modernización del

sistema es expandir el alcance de las transferencias inmediatas, lo que permitirá construir un ecosistema digital de pagos abiertos y universales que esté en condiciones de sustituir al efectivo con eficiencia y seguridad. El nuevo medio de pago posee las características siguientes:

a) Interoperable: permite operar a todas las cuentas, tanto bancarias como cuentas no bancarias (cuentas de pago provistas por PSP).
b) Inmediato: los comercios recibirán la acreditación en forma automática y con carácter irrevocable.
c) Flexible: permitirá operar tarjetas, QR, DNI, solicitudes de pago, biometría (por ejemplo, huella digital).

- Comunicación "A" 7219 del 05/02/2021. Sistema Nacional de Pagos - Cheques y otros instrumentos compensables. Factura de crédito electrónica. Adecuaciones. El BCRA implementó en febrero de 2021 la reglamentación del Sistema de Circulación Abierta (SCA) de Facturas de Crédito Electrónicas (FCE), que les permitirá a las MiPyMEs proveedoras de grandes empresas acceder a un mecanismo que les brindará mayores alternativas de financiamiento. A partir de abril 2021, las FCE emitidas por las MiPyMEs podrán ser descontadas o transmitidas de manera gratuita a las entidades financieras o a los proveedores no financieros de crédito o bien negociadas en los mercados de valores a través del SCA. Estas operaciones se podrán realizar a través de *home banking*. Este mecanismo permite que las MiPyMEs tengan acceso a una amplia variedad de fuentes de financiamiento anticipado con mayores posibilidades de cobro. En caso de no cobrarlas a término, las MiPyMEs podrán iniciar acciones judiciales.

  Asimismo, dispone que las entidades financieras deben emitir un comprobante que permita el ejercicio de acciones judiciales derivadas de la falta de pago de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs (FCEM) incorporadas al SCA de acuerdo con lo establecido en el artículo 1851 del Código Civil y Comercial de la Nación y la reglamentación que se

determine al efecto. Todas las disposiciones previstas en los puntos precedentes tienen vigencia a partir del 01/04/2021.

- Comunicación "A" 7314 del 25/06/2021. Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs impagas al vencimiento (CenFIV). Su creación. Se crea una nueva central de información administrada por el BCRA, denominada CenFIV, en la cual se exhibirá la información agregada correspondiente al comportamiento de pago de las empresas deudoras de FCEM.

- Comunicación "A" 7328 del 12/07/2021. Medidas para mitigar el fraude en operaciones con billeteras digitales.

- Comunicación "A" 7362 del 09/09/2021. PCT iniciados a través de códigos QR. Adecuación". Se tomaron medidas para reducir los casos de fraude en operaciones que involucraran al DEBIN. Todas las entidades financieras deben habilitar para las cuentas corrientes establecidas en las normas sobre "Reglamentación de la cuenta corriente bancaria" de personas humanas o jurídicas, y los PSPOCP para las cuentas de pago cuyos titulares sean personas jurídicas, códigos QR regidos por los estándares definidos por el BCRA que les permitan recibir PCT.

- Comunicación "A" 7363 del 10/09/2021. Enrolamiento de cuentas en billeteras digitales. Los PSPOCP podrán permitir que esas cuentas tengan más de un titular y las entidades financieras y los PSPOCP que brindan el servicio conocido como billetera digital o similar deben cumplir con determinados recaudos, e implementar mecanismos tendientes a una verificación fuerte de identidad de personas que requieren aperturas de cuentas de pago, que sólo permitan asociar a billeteras digitales instrumentos de pago vinculados a su titular y que tomen medidas para reforzar la identificación y autenticación del usuario para acceder a la billetera.

- Comunicación "A" 7462 del 24/02/2022. Normas sobre Proveedores de servicios de pago. Adecuaciones. Servicio de billetera digital. Registro de billeteras digitales interoperables. En el 2022 y atento a la necesidad de promover la estabilidad y resiliencia de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de las transferencias inmediatas, se profundizó la regulación de los proveedores de servicios de pago, principalmente con las siguientes medidas: Se amplió el alcance de las normas sobre Proveedores de servicios de pago, al incorporarse la obligación de registro para los PSP que cumplen la función de iniciación (PSI) (sólo si prestan el servicio de billetera digital), las redes de cajeros automáticos y las redes de transferencias electrónicas de fondos (TEF). Se dispuso que las entidades financieras, PSPCP o PSI que ofrecen PCT iniciados con códigos QR deben registrarse como billetera digital. Se dispuso que las entidades financieras, PSPCP o PSI que ofrecen PCT iniciados con códigos QR deben registrarse como billetera digital

- Comunicación "A" 7463 del 24/02/2022. Medidas para mitigar, prevenir y gestionar el fraude en las operaciones de transferencias. El prestador del servicio de billetera digital debe habilitar los medios técnicos para que el cliente al momento del enrolamiento de su cuenta a la vista o de pago brinde en la entidad financiera o los PSPCP según corresponda el consentimiento de forma simple e inmediata. Las entidades financieras y los PSPCP deben cumplir determinadas medidas.

- Comunicación "A" 7514 del 19/05/2022. Normas complementarias a la Comunicación "A" 7462. Sistema Nacional de Pagos – Transferencias. Sistema Nacional de Pagos – Débito inmediato. Adecuaciones. El BCRA dispuso que la operatoria contemple las cuentas de pago que ofrecen los PSP, tanto para enviar como para recibir pedidos de pago mediante ese instrumento.

- Comunicación "A" 7593 del 01/09/2022. Protección de los usuarios de servicios financieros (PUSF) y PSP. Adecuaciones. Se extendieron las normas sobre protección de los usuarios de servicios financieros a los PSPCP y a los PSI que prestan el servicio de

billetera digital interoperable con el fin de lograr una mayor salvaguarda de los derechos de sus clientes.

4.8 Grupos vulnerables. Marco regulatorio orientado a estimular la inclusión financiera.

En el marco de los Objetivos y planes respecto del desarrollo de las políticas monetarias, financieras, crediticias y cambiarias de BCRA para los años 2019 a 2022, se destaca el objetivo de *"Propender a una mayor inclusión financiera. El BCRA profundizará la promoción de la educación financiera, ampliando y democratizando el alcance de los servicios financieros como condición necesaria para que todos los segmentos de la sociedad contribuyan y se beneficien con el crecimiento de la economía"*.

A continuación, se detallan las políticas públicas vinculadas a los esfuerzos gubernamentales realizados para garantizar el principio de "No dejar a nadie atrás" en la implementación de la Meta 10 del ODS 8.

4.8.1 Normas para mejorar la accesibilidad al sistema financiero de las personas con discapacidad.

- Comunicación "A" 7392 del 02/11/2021. Sistema Nacional de Pagos - Cajeros automáticos (Contempla dificultades visuales, entre otros).

- Comunicación "A" 7517 del 26/05/2022. Protección de los usuarios de servicios financieros. Pautas de accesibilidad para personas con discapacidad.

- Comunicación "A" 7525 del 09/06/2022. Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 ASPO-COVID-19. Adecuaciones.

4.8.2 Políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género.

- Comunicación "A" 7100 del 03/09/2020. Paridad de género. Por ejemplo: Estipula que es una buena práctica que el Directorio, para su conformación, observe el criterio de paridad de género, a efectos de potenciar la discusión y enriquecer la toma de decisiones con respecto a estrategias, políticas y asunción de riesgos.

- Comunicación "A" 7162 del 12/11/2020. Política de erradicación de violencia y discriminación por razones de género en publicidades en medios de comunicación gráficos y digitales.

4.8.3 Políticas de Inclusión Financiera de grupos vulnerables, adultos mayores y otros.

- Comunicación "A" 7208 del 22/01/2021. Acceso a cajeros automáticos con lectores de huellas digitales.

- Comunicación "A" 7392 del 02/11/2021. Sistema Nacional de Pagos - Cajeros automáticos (Contempla dificultades visuales, entre otros).

- Comunicación "A" 7525 del 09/06/2022. Servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 260/2020 COVID-19. Adecuaciones.

4.9 Políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género - período 01/01/2019 al 31/12/2022

El 7 de mayo de 2020 el Directorio de BCRA dispuso mediante Resolución de Directorio (RD) 196 la creación de la Gerencia de Promoción de Políticas de Género, Resguardo del Respeto y Convivencia Laboral, cuyas misiones son "*Entender en la asistencia a la Presidencia y al Directorio en materia de derechos y políticas de género relacionadas con la inclusión*

financiera" y "*Entender en el establecimiento de acciones dirigidas a la promoción, desarrollo e implementación de políticas respetuosas de los derechos, géneros, diversidad e igualdad dentro de la Institución y del sistema financiero en general*". Desde la creación de la gerencia a la fecha se ha trabajado en el desarrollo de políticas de inclusión financiera con perspectiva de género de manera articulada con la Gerencia de Educación Financiera dependiente de la Gerencia Principal de Inclusión Financiera.

Por lo expuesto se impulsaron mediante RD 335/20 y 422/20 dos comunicaciones tipo "A" en materia de género y diversidad mencionadas en el punto 5.8.2 Políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género del presente informe.

En cuanto a programas de educación financiera las acciones promovidas fueron 1) "Una aproximación a las herramientas financieras para trabajadoras del Estado" (RD 71 del 04/03/2021). Se trata de un curso (iniciativa conjunta de las gerencias de Educación Financiera y la Gerencia de Promoción de Políticas de Género, Resguardo del Respeto y Convivencia Laboral del BCRA, con la Comisión Nacional de Valores y el Ministerio de Economía), que buscó introducir conceptos y aplicación de las herramientas financieras con perspectiva de género a personas sin formación previa en finanzas, con el objetivo de brindar conocimientos sobre herramientas financieras del sistema bancario y del mercado de capitales, a fin de promover la inclusión financiera de las personas que trabajan en la Administración Pública Nacional, especialmente de mujeres y personas del colectivo LGBTTIQ+. A lo largo del año 2021, se realizaron 3 cohortes virtuales asincrónicas de este curso. Las capacitaciones continuaron en el transcurso del año 2022 con la 4ª, 5ª y 6ª edición de acuerdo al informe F-2022-00272636-GDEBCRA-GEF#BCRA de Capacitaciones de educación financiera instrumentadas en 2022 y 2) "Herramientas Financieras: estrategias para el manejo de la economía cotidiana" (RD 527 del 22/12/2022). Este programa estuvo destinado a las Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros que se desempeñan en la Administración Pública Nacional. Se trata de una política elaborada de manera conjunta con el Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. Esta capacitación plantea la posibilidad de realizar encuestas de capacidades financieras a las

personas participantes, contribuyendo a ampliar los datos disponibles relativos a las Personas Travestis, Transexuales y Transgéneros.

4.10 Marco Normativo

El marco normativo específico aplicable al objeto examinado tenido en cuenta para el desarrollo de las tareas se basa en las siguientes normas nacionales e internacionales:

- Resolución ONU A/RES/70/1 (2015).
- Decreto 499/2017 PEN.
- Normas y Comunicaciones “A” del BCRA
- Disposición AGN 69/2018
- Disposición AGN 198/2018
- Disposición AGN 288/2023

4.11 Estructura Organizacional

El BCRA contribuye como organismo colaborador en el proceso de implementación de la Meta 10 del ODS 8 a nivel nacional. La Gerencia Principal de Inclusión Financiera es el área que colabora desde septiembre de 2020 con la construcción y revisión de los indicadores vinculados a la Meta 10 del ODS 8. El organismo realizó una serie de adecuaciones en su estructura orgánica, con el fin mejorar sus diagnósticos y promover una mayor inclusión financiera.

El 20 de diciembre de 2018, el Directorio del BCRA mediante RD 355 modificó la estructura organizacional del organismo vinculada a la inclusión financiera. La decisión se materializó a través de la Comunicación de Estructura Orgánica (EO) 242 del 27 de diciembre de 2018, reemplazó la denominación de la existente Gerencia de Innovación Financiera por la de Gerencia de Desarrollo Financiero, y creó en su ámbito la Subgerencia de Inclusión y Educación Financiera, y la Jefatura de Inclusión Financiera (dentro de la Subgerencia).

El 27 de agosto de 2020 el Directorio resuelve, mediante RD 327, continuar con la reforma de la estructura organizacional del organismo respecto de inclusión financiera. La comunicación EO 256 del 28 de agosto de 2020, transcribe la parte resolutiva destacándose lo expuesto a continuación:

- ✓ Se crea la Gerencia Principal de Inclusión Financiera en el ámbito de la Subgerencia General de Regulación Financiera.

- ✓ Se crea la Gerencia de Educación Financiera, en el ámbito de la Gerencia Principal de Inclusión Financiera, reasignándole las funciones de la Gerencia de Desarrollo Financiero vinculadas al programa de educación económica y financiera.

- ✓ Se modifica la denominación de la Subgerencia de Inclusión y Educación Financiera (creada por Resolución 355/18) por la de Subgerencia de Análisis e Investigación sobre la Inclusión Financiera.

En consecuencia, el esquema orgánico funcional de la nueva Gerencia Principal de Inclusión Financiera quedó conformado por dos Gerencias, dos Subgerencias y tres Jefaturas, tal como se expone a continuación:

- Gerencia de Desarrollo Financiero
  - Subgerencia de Innovación Financiera
    - Jefatura de Innovación Financiera
  - Subgerencia de Análisis e Investigación sobre la Inclusión Financiera
    - Jefatura de Análisis e Investigación sobre la Inclusión Financiera
- Gerencia de Educación Financiera
    - Jefatura de Inclusión Financiera

SUBGERENCIA GENERAL
DE REGULACIÓN FINANCIERA

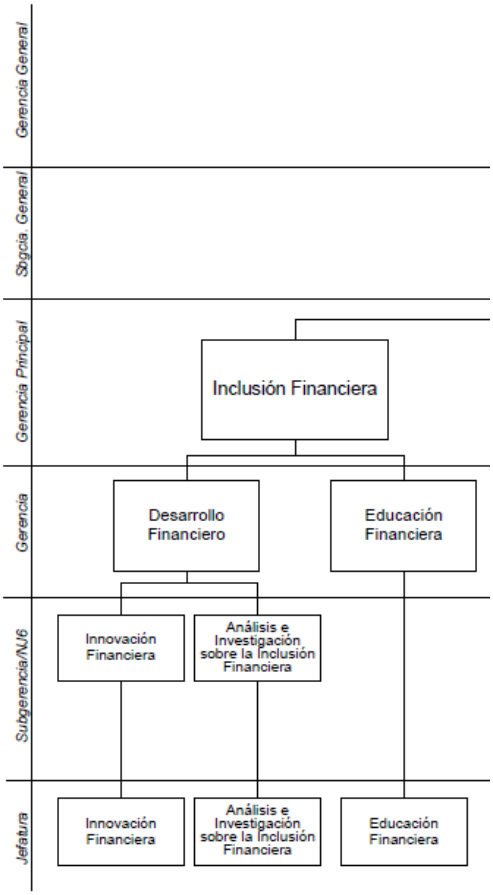

Misiones y Funciones de las áreas involucradas

Gerencia Principal de Inclusión Financiera

- **Misión**:

  Coordinar y dirigir el análisis e investigación en materia de innovación e inclusión financiera y la elaboración de los programas de educación económica y financiera a efecto de fomentar la inclusión financiera para el desarrollo.

- **Funciones**

  Las funciones de la Gerencia Principal son: 1) Dirigir la elaboración de las estrategias para el diseño e implementación de programas de educación financiera para el personal docente y estudiantes, así como las destinadas a población vulnerable (barrios populares y adultos mayores, entre otros), 2) Dirigir las actividades vinculadas con el análisis e investigación de programas de educación económica y financiera llevados a cabo por las entidades financieras y otros bancos centrales, 3) Promover la coordinación con la Gerencia Principal de Comunicación y Relaciones con la Comunidad la difusión en el Sitio Web de los contenidos vinculados con el programa de educación económica y financiera, 4) Promover el establecimiento de pautas sobre los conocimientos y competencias económicas y financieras que deben formar parte de los programas educativos, 5) Dirigir las actividades vinculadas con el análisis de propuestas de cambios a la normativa externa de la Institución en materia de innovación e inclusión financiera, 6) Promover el seguimiento de la oferta de servicios financieros digitales en el país, a efectos de analizar posibles implicancias en la regulación local, 7) Dirigir la elaboración de informes y publicaciones en materia de innovación, inclusión y educación financiera, 8) Promover la celebración de convenios con otras instancias administrativas públicas y privadas en la materia de su competencia, 9) Dar respuesta a las recomendaciones formuladas por la Auditoría General y disponer, respecto de aquellas que resulten pertinentes, las acciones inherentes a su cumplimiento, 10) Establecer los objetivos de la Gerencia Principal para cada ejercicio, formular el plan anual de trabajo de acuerdo con los objetivos establecidos, controlar su implementación e informar sobre su cumplimiento, 11) Promover los cambios en las normas de procedimiento y en los programas de capacitación y entrenamiento necesarios para un eficiente cumplimiento de sus funciones, 12) Administrar los recursos de la Gerencia Principal con el fin de promover y asegurar la correcta implementación de las políticas y procedimientos y supervisar el cumplimiento de la misión de las gerencias a su cargo (*Manual Orgánico Funcional, Nomenclador de Puestos Funcionales 414 04*).

Gerencia de Desarrollo Financiero

Misión: Entender en el análisis de las innovaciones financieras internacionales sustentadas en la aplicación de nuevas tecnologías, para contar con información para la toma de decisiones de la Institución. Entender en el desarrollo de indicadores de inclusión financiera para promover mejoras en la regulación que emita la Institución.

Gerencia de Educación Financiera

Misión: Entender en el diseño y desarrollo de actividades tendientes a fomentar la educación económica y financiera de la ciudadanía con el propósito de facilitar la comprensión de los productos y servicios financieros, los derechos que asisten a las personas usuarias del sistema financiero y propender a fomentar el desarrollo de capacidades financieras de la población.

Subgerencia de Innovación Financiera

Misión: Intervenir en el análisis de las innovaciones financieras internacionales, sustentadas en la aplicación de nuevas tecnologías, para contar con información para la toma de decisiones de la Institución.

Subgerencia de Análisis e Investigación sobre la Inclusión Financiera

Misión: Intervenir en la elaboración de indicadores de inclusión financiera para promover mejoras en la regulación que emita la Institución.

Jefatura de Innovación Financiera

Misión: Efectúa investigaciones sobre las innovaciones financieras internacionales, a fin de analizar su impacto en el mercado local.

Jefatura de Análisis e Investigación sobre la Inclusión Financiera

Misión: Supervisa la elaboración de indicadores de inclusión financiera que permitan promover mejoras en la regulación que emita la Institución.

Jefatura de Educación Financiera

Misión: Interviene en el diseño y desarrollo de acciones y programas de educación económica y financiera propendiendo a facilitar la comprensión de los productos y servicios financieros, los derechos que asisten a las personas usuarias del sistema financiero y fortalecer el vínculo de la ciudadanía para fomentar el desarrollo de las capacidades financieras de la población.

5. COMENTARIOS

5.1 Estructura Organizativa

De la lectura del Manual Orgánico Funcional no se identifica en la estructura del BCRA un área específica encargada de realizar los ODS de acuerdo con su responsabilidad de intervención para alcanzar la Meta 10 del ODS 8. Cabe resaltar que la Gerencia Principal de Inclusión Financiera tiene entre sus misiones la de entender en el desarrollo de indicadores de inclusión financiera para promover mejoras en la regulación que emita la Institución.

Asimismo, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera no cuenta con un marco formal de políticas y procedimientos para realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones. De lo relevado en la intranet corporativa, sección normas por dependencia, no fue posible verificar la existencia de procedimientos vinculados al objeto del examen.

5.2 Sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8

No se evidencia un sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8. En el marco del mandato definido en la Carta Orgánica del BCRA, referido a promover la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social, la entidad auditada centró sus esfuerzos en la ENIF. Se resalta que tanto las políticas públicas de inclusión financiera emanadas del BCRA como los resultados emergentes de su ejecución se subsumen en la Meta 10 del ODS 8 "*Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos"*.

5.3 Protocolo de actuación del BCRA con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y su relación con el Ministerio de Economía para monitoreo de la Meta 10 del ODS 8, generación de reportes, frecuencia y plazos establecidos.

El BCRA informa que "*si bien estaba al tanto de la Meta 10 del ODS 8, y actuaba estimulando la inclusión financiera a través de la regulación y de sus acciones de educación financiera y programas de innovación, en el año 2019 la Gerencia de Desarrollo Financiero del BCRA no estuvo a cargo del trabajo asociado a dicha meta en términos de su vínculo Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o del Ministerio de Economía. En este sentido, no había diseñado, ni preparado, ni realizado la tarea de actualización de los indicadores para el seguimiento de las metas. Recién en septiembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo Financiero toma a su cargo las tareas vinculadas a la Meta 10 del ODS 8, aspecto que se ve reflejado en la*

evolución de la estructura funcional"[19]. A partir del 2020 se realizaron las actualizaciones de los indicadores de seguimiento de las metas, y el resumen de las intervenciones orientadas a las metas a través de regulaciones del BCRA. No existió un protocolo de actuación entre el BCRA y el CNCPS.

Se corroboró la existencia de intercambio de correos electrónicos donde el Ministerio de Economía requiere información al BCRA para preparar un nuevo insumo de seguimiento y análisis sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8 que tiene bajo su responsabilidad. Se verifica que con fecha 31/05/2021, el Ministerio de Economía envía al BCRA una ssolicitud de aportes para el "*Informe ejecutivo sobre seguimiento y análisis de los progresos hacia las metas de los ODS 2020-2021"* junto con los *"Lineamientos para la elaboración del informe ejecutivo sobre seguimiento y análisis de los progresos hacia las metas de los ODS 2020-2021"*. Estos lineamientos surgen de la última reunión de la CNIIS ODS en la que participó el Ministerio de Economía como responsable de la implementación de la Meta 10 del ODS 8.

5.4 Monitoreo de las comunicaciones "A" 7100 y 7162 BCRA

No fue posible verificar el primer monitoreo que realizó el BCRA en 2022 respecto de las Comunicaciones "A" 7100 y "A" 7162[20] en relación a los avances en las entidades financieras, sobre la implementación de protocolos de abordaje e investigación de violencia laboral y/o de género y de políticas de selección de personal inclusivas.

[19] BCRA (respuesta a la nota 19/23 AGN, punto 16).
[20] Ver apartado 5.8.2 para una descripción de las mencionadas Comunicaciones.

5.5 Proyectos conjuntos vinculados a políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género

El BCRA informa que durante del año 2022 se trabajó en un proyecto junto con la Gerencia Principal de Asesoría Legal, la Gerencia Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes, la Subgerencia General de Regulación Financiera, la Gerencia Principal de Normas de Seguridad de la Información en Entidades, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera y la Gerencia Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas, para la cumplimentación de la Ley 26.743, Identidad de Género, art. 12 que establece que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas. El proyecto postula que en aquellos casos donde las personas que tienen una identidad de género que difiere con el sexo asignado al nacer, y no hayan realizado el cambio registral de los datos asentados en el Documento Nacional de Identidad (DNI), su identidad será considerada en el registro de clientes personas humanas de las entidades financieras. Éstas deberán incorporar un campo abierto que consigne la "identidad de género", independientemente de la que se registre la variable "sexo" tal como figura en el DNI, y la adecuación del sistema de registración en tarjeta de débito y crédito, *home banking*, etc. en lo que hace al nombre de pila adoptado, para respetar el derecho a la identidad de las personas que utilicen un nombre de pila diferente al consignado en su DNI. No se aportaron las evidencias que den cuenta de las gestiones realizadas.

5.6 Otras acciones desplegadas en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

No se obtuvo evidencia de la gestión realizada por la Gerencia de Promoción de Políticas de Género, Resguardo del Respeto y Convivencia Laboral del BCRA, durante el período examinado, respecto de las solicitudes realizadas por la Dirección de Protección de Derechos de la Diversidad Sexual y de Géneros de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad, de la Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, frente al incumplimiento de la Ley 26.743, Identidad de Género, y de lo establecido por

BCRA mediante las Comunicaciones "A" 5709 y 5728 de 2015. La normativa mencionada establece que las entidades deben rectificar la identidad de toda persona que lo solicite y presente la documentación requerida, al mismo tiempo que las obliga a reimprimir todos los elementos indispensables con los datos rectificados, a usar los datos rectificados en toda la documentación que se emita a partir de ese momento, y a garantizar el trato digno sobre cuestiones de género e intimidad. El BCRA informó que *"frente a cada caso de incumplimiento de estas disposiciones que fueron comunicadas por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación a la Gerencia de Promoción de Políticas de Género del BCRA, ésta se encargó de realizar un análisis de la situación y articular con la Gerencia Principal de Protección de Usuarios de Servicios Financieros a fin de dar solución a dichos casos"*.

6. CONCLUSIÓN

El presente examen tuvo por objetivo relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del ODS 8 de la Agenda 2030.

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según su objetivo y alcance descriptos en los apartados 2 y 3 respectivamente, y en atención a los procedimientos desarrollados y descriptos en el apartado 3.5, el BCRA detenta un rol de colaboración respecto a la implementación y monitoreo de los indicadores de la Meta 10 del ODS 8, esto sin perjuicio de que de acuerdo al "Documento Técnico I Proceso de adaptación nacional de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible" elaborado por el CNCPS en mayo de 2018, el BCRA no forma parte de los organismos colaboradores.

En efecto, el rol de colaboración surge a partir del rol de responsabilidad que detenta en el marco de las intervenciones asociadas a los indicadores, toda vez que éstos se construyen a partir

de información del BCRA y, en los casos de la población adulta, cobertura de localidades y PBI, del INDEC.

Cabe destacar que a partir del año 2020 el BCRA ha centrado sus esfuerzos en materia de inclusión financiera en el marco de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 aprobada por el CCIF, creado por Resolución 121/17 del ex Ministerio de Finanzas e instituido por la Ley 27.440, de Financiamiento Productivo, título XIV, art. 210, que tiene por objetivo ser el marco institucional para diseñar políticas que promuevan el acceso universal a los bienes y servicios financieros, y su uso responsable y sostenible, desde una perspectiva social, federal, contemplando el género y la diversidad.

La gestión que realiza la Gerencia Principal de Inclusión Financiera en el marco de la Estrategia se vincula directamente con la Meta 10 del ODS 8, toda vez que se procura acercar productos financieros bancarios y no bancarios, mejorar las capacidades financieras y la protección de los usuarios, y fomentar el crédito a sectores vulnerables.

Por lo expuesto precedentemente, y a partir de la información relevada, si bien se observa una debilidad de control interno por ausencia de un marco formal que regule la gestión de la Gerencia Principal de Inclusión Financiera, esto no obsta al cumplimiento de la gestión de colaboración para el seguimiento de indicadores en cada intervención realizada por el BCRA en el marco de su actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2024

SALA Claudio
Firmado digitalmente por SALA Claudio
CR. CLAUDIO SALA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUAT Lucía Inés
Firmado digitalmente por AUAT Lucía Inés
Fecha: 2024.12.02 11:26:42 -03'00'
DRA. LUCÍA INÉS AUAT
SUBGERENTA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por ATALLAH Andres Omar
Fecha: 2024.12.02 11:33:50 -03'00'
CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

ANEXO I – Cuadro evolución de indicadores Meta 10 del ODS 8. Período 2019-2022

Indicador	Línea de base año	Línea de base valor	2019	2020	2021	2022	Mes y año del último dato	Meta intermedia año	Meta intermedia valor	Meta 2030	Fuente
8.10.1.a* Sucursales de entidades financieras por cada 100.000 adultos. (++)	2016	15,9	**15,55**	**15,28**	**14,94**	**14,55**	**dic-22**	2020 - 2023	17,3 - 15,3	No definida	Indicador 8.10.1.a* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.
8.10.1.a[2]* Porcentaje de localidades con presencia de al menos una sucursal o corresponsal bancario de entidades financieras. (++)	2016	28	**28,69%**	**40,79%**	**44,88%**	**44,83%**	**dic-22**	2020 - 2023	31,6 - 43,0	No definida	Indicador 8.10.1.a.[2]* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.
8.10.1.b* Cajeros automáticos y terminales de autoservicio (por cada 100.000 adultos).	2016	60,7	**73,85**	**76,31**	**77,7**	**77,22**	**dic-22**	2020 - 2023	84,2	No definida	Indicador 8.10.1.b.* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.
8.10.2.* Porcentaje de la población adulta que tiene una cuenta en un banco u otra institución financiera o en un proveedor de servicios de pago.	2020	92,9	**82,66%**	**92,81%**	**95,19%**	**99,26%**	**dic-22**	2023	95,8	No definida	Indicador 8.10.2.* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.

Indicador	Línea de base año	Línea de base valor	2019	2020	2021	2022	Mes y año del último dato	Meta intermedia año	Meta intermedia valor	Meta 2030	Fuente
8.10.2.[2]* Porcentaje de depósitos del sector privado en el sistema financiero (porcentaje del PIB). (++++) (Ver Solapa Notas)	2015	14,6	**16,86**	**19,73**	**17,30**	**16,28**	**dic-22**	2020 - 2023	20,0 - 23,1	No definida	Indicador 8.10.2.[2]* Estadísticas monetarias y financieras, BCRA.
8.10.2.[3]* Crédito al sector privado no financiero como porcentaje del PIB nominal. (++++) (Ver Solapa Notas)	2015	12,2	**10,71**	**10,30**	**8,08**	**7,19**	**dic-22**	2020 - 2023	18 - 13,8	No definida	Indicador 8.10.2.3* Estadísticas monetarias y financieras, BCRA.
8.10.2.[4]* Crédito a pequeños y medianos emprendimientos como porcentaje del PIB nominal (Ver Solapa Notas)	2020	1,9	**1,8**	**1,9**	**1,7**	**1,8**	**dic-22**	2023	2,9	No definida	Indicador 8.10.2.[4]* Estadísticas monetarias y financieras, BCRA.
8.10.2.[5]* Porcentaje de la población adulta con financiamiento del sistema financiero o de proveedores no financieros de crédito.	2020	47,2	**49,09%**	**47,14%**	**50,65%**	**54,46%**	**dic-22**	2023	49,0	No definida	Indicador 8.10.2.[5]* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.

Indicador	Línea de base año	Línea de base valor	2019	2020	2021	2022	Mes y año del último dato	Meta intermedia año	Meta intermedia valor	Meta 2030	Fuente
8.10.2.[6]* Cantidad de transacciones por medios electrónicos (transferencias y tarjetas de débito) de pago por adulto.	2020	44,9	**35,9**	**45,2**	**62,31**	**79,7**	**dic-22**	2023	74,0	No definida	Indicador 8.10.2.[6]* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.
8.10.2.[7]* Cantidad de tarjetahabientes -de crédito- (por cada 100.000 adultos).	2016	66.728	**73.043**	**67.295**	**67.694**	**70.893**	**dic-22**	2020	70.065	73.568	Indicador 8.10.2.[7]* Informe de Inclusión Financiera, BCRA y Proyección Nacional de Población, INDEC.

Fuente: Metas BCRA (actualización 2022)

EXAMEN ESPECIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ODS 8 "TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO" META 10 "FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES PARA FOMENTAR Y AMPLIAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS PARA TODOS”

AUDITORÍA GENERAL DE LA ACIÓN

EXAMEN ESPECIAL

Señor Presidente
del Banco Central de la República Argentina
Lic. Santiago Bausili
S / D

En virtud de las funciones atribuidas por la Constitución Nacional, artículo 85, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN) efectuó un examen especial en el ámbito del Banco Central de la República Argentina

1. OBJETO DEL EXAMEN

Estado de Implementación del ODS 8 - Meta 10 "Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios financieros y de seguros para todos".

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 de la Agenda 2030.

2.2 Objetivos Específicos

- Relevar las políticas tendientes a la inclusión financiera implementadas por BCRA para colaborar con la Meta 10 del ODS 8.

- Examinar los recursos asignados por el BCRA para colaborar en la implementación de la Meta 10 del ODS 8.
- Analizar de qué manera el BCRA contribuye con los indicadores establecidos para la Meta 10 del ODS 8, evaluar su evolución y convergencia con las cifras referenciales postuladas para la Meta.
- Determinar si los procesos de colaboración realizados por BCRA abordan las necesidades de los grupos identificados como vulnerables en relación con la Meta 10 del ODS 8.

3. ALCANCE DEL CONTROL

3.1 Marco Normativo Institucional Aplicable

El análisis del objeto de la tarea de control se realizó de conformidad con las Normas de Control Externo Gubernamental (NCEG), aprobadas por la Resolución 26/2015, como marco general, así como las Normas de Control Externo de la Gestión Gubernamental y las Normas de Control de Cumplimiento Gubernamental, aprobadas por la Resolución 186/2016, como marco particular, ambas dictadas en virtud de las facultades conferidas por la Ley 24.156, Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, Art. 119, inciso d). Asimismo, serán de aplicación las normas vinculadas al control y evaluación de la preparación e implementación de las políticas asociadas a las metas de los ODS "Modelo de Auditoría de ODS de la IDI" publicado en abril 2020 y aprobado mediante Disposición 288/2023 de la Auditoría General de la Nación (AGN).

3.2 Enfoque y Período Examinado

En razón de la naturaleza del objeto y objetivos planteados, en términos de las NCEG Res. AGN 186/2016 el enfoque está orientado a procesos. Por un lado, se considera el enfoque apropiado, en virtud del rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de la implementación de la Meta 10 del ODS 8. Por otro lado, se busca examinar la evolución y cumplimiento de los

indicadores de desempeño definidos para contribuir al logro de dicha Meta. El examen realizado alcanza al período comprendido entre 2019 y 2022.

3.3 Criterios

Considerando las características del objeto bajo análisis, se han establecido parámetros de desempeño que buscan evaluar las acciones llevadas adelante por el BCRA para contribuir al logro de las metas acordadas a nivel nacional. La tarea procura determinar de qué forma el BCRA contribuye con la implementación de la Meta 10 del ODS 8.

Considerando lo expuesto previamente, se examinó la existencia de definición de los siguientes parámetros:

- Correcto cumplimiento del marco legal y normativo.
- Metas (intermedias y finales) establecidas para los Indicadores de Desempeño.
- Modelo de Auditoría de ODS de la IDI[21].
- Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF).

Se evaluó la gestión del BCRA en su rol de organismo colaborador y el impacto en el avance y convergencia de los indicadores de desempeño hacia las metas intermedias y finales fijadas. El marco de evaluación establecida para la tarea de control contempla parámetros normativos e indicadores asociados a la Meta 10 del ODS 8.

3.4 Procedimientos Aplicados

Los procedimientos aplicados, previstos en las Normas de Control Externo Gubernamental citadas precedentemente, consistieron principalmente en:

[21] Si bien el presente no comprende un examen con el alcance de una auditoría, se ha utilizado el modelo de análisis previsto por la IDI (INTOSAI Development Initiative – Iniciativa de Desarrollo de la INTOSAI) que está en línea con la temática ODS.

11. Análisis preliminar del organismo y su grado de involucramiento en la implementación de la Meta 10 del ODS 8. Relevamiento de información y entrevistas con funcionarios afectados a la operatoria.
12. Revisión de la estructura organizativa y el detalle de las funciones y responsabilidades de las áreas intervinientes. Análisis de la existencia de roles y responsabilidades definidas entre los diferentes organismos involucrados en la implementación de la meta.
13. Identificación y análisis del marco normativo e institucional aplicado. Lectura de normas nacionales, documentos académicos e institucionales sobre ODS e informes vinculados al objeto.
14. Análisis de los planes y estrategias definidas por el organismo para el cumplimiento de la implementación del objeto examinado.
15. Análisis de los recursos asignados por el organismo.
16. Análisis de los indicadores de seguimiento y desempeño, y del mecanismo empleado para supervisar y dar seguimiento en el avance hacia el cumplimiento de la meta.
17. Análisis de la construcción de indicadores de seguimiento y desempeño, así como su evolución y comparación con las metas intermedias y finales.
18. Análisis de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 (ENIF) y su vinculación con la Meta 10 del ODS 8 para el período analizado.
19. Análisis de las políticas de inclusión financiera llevadas adelante por el BCRA y la identificación de grupos vulnerables y sus necesidades particulares en relación a la meta.
20. Revisión de páginas web vinculadas con los ODS.

Las tareas de campo se desarrollaron desde el 01/02/2023 hasta el 30/09/2024. Las principales fueron desarrolladas entre los meses de mayo y diciembre de 2023, vinculadas principalmente con el relevamiento de normativa aplicable, antecedentes y análisis del marco teórico, habiéndose realizado durante los meses de febrero y abril de 2024, tareas posteriores de verificación, de análisis de información recibida, y revisión de documentación sobre el funcionamiento de las áreas. Entre los meses de mayo y septiembre de 2024 se elaboró el proyecto de informe de auditoría.

4. COMENTARIOS

4.1 Estructura Organizativa

De la lectura del Manual Orgánico Funcional no se identifica en la estructura del BCRA un área específica encargada de realizar los ODS de acuerdo con su responsabilidad de intervención para alcanzar la Meta 10 del ODS 8. Cabe resaltar que la Gerencia Principal de Inclusión Financiera tiene entre sus misiones la de entender en el desarrollo de indicadores de inclusión financiera para promover mejoras en la regulación que emita la Institución.

Asimismo, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera no cuenta con un marco formal de políticas y procedimientos para realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones. De lo relevado en la intranet corporativa, sección normas por dependencia, no fue posible verificar la existencia de procedimientos vinculados al objeto del examen.

4.2 Sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8

No se evidencia un sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8. En el marco del mandato definido en la Carta Orgánica del BCRA, referido a promover la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social, la entidad auditada centró sus esfuerzos en la ENIF. Se resalta que tanto las políticas públicas de inclusión financiera emanadas del BCRA como los resultados emergentes de su ejecución se subsumen en la Meta 10 del ODS 8 "*Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios, financieros y de seguros para todos"*.

4.3 Protocolo de actuación del BCRA con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y su relación con el Ministerio de Economía para monitoreo de la Meta 10 del ODS 8, generación de reportes, frecuencia y plazos establecidos.

El BCRA informa que "*si bien estaba al tanto de la Meta 10 del ODS 8, y actuaba estimulando la inclusión financiera a través de la regulación y de sus acciones de educación financiera y programas de innovación, en el año 2019 la Gerencia de Desarrollo Financiero del BCRA no estuvo a cargo del trabajo asociado a dicha meta en términos de su vínculo Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o del Ministerio de Economía. En este sentido, no había diseñado, ni preparado, ni realizado la tarea de actualización de los indicadores para el seguimiento de las metas. Recién en septiembre de 2020 la Gerencia de Desarrollo Financiero toma a su cargo las tareas vinculadas a la Meta 10 del ODS 8, aspecto que se ve reflejado en la evolución de la estructura funcional"*[22]. A partir del 2020 se realizaron las actualizaciones de los indicadores de seguimiento de las metas, y el resumen de las intervenciones orientadas a las metas a través de regulaciones del BCRA. No existió un protocolo de actuación entre el BCRA y el CNCPS.

Se corroboró la existencia de intercambio de correos electrónicos donde el Ministerio de Economía requiere información al BCRA para preparar un nuevo insumo de seguimiento y análisis sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8 que tiene bajo su responsabilidad. Se verifica que con fecha 31/05/2021, el Ministerio de Economía envía al BCRA una ssolicitud de aportes para el "*Informe ejecutivo sobre seguimiento y análisis de los progresos hacia las metas de los ODS 2020-2021"* junto con los *"Lineamientos para la elaboración del informe ejecutivo sobre seguimiento y análisis de los progresos hacia las metas de los ODS 2020-2021"*. Estos lineamientos surgen de la última reunión de la CNIIS ODS en la que participó el Ministerio de Economía como responsable de la implementación de la Meta 10 del ODS 8.

[22] BCRA (respuesta a la nota 19/23 AGN, punto 16).

4.4 Monitoreo de las comunicaciones “A” 7100 y 7162 BCRA

No fue posible verificar el primer monitoreo que realizó el BCRA en 2022 respecto de las Comunicaciones “A” 7100 y “A” 7162[23] en relación a los avances en las entidades financieras, sobre la implementación de protocolos de abordaje e investigación de violencia laboral y/o de género y de políticas de selección de personal inclusivas.

4.5 Proyectos conjuntos vinculados a políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género

El BCRA informa que durante del año 2022 se trabajó en un proyecto junto con la Gerencia Principal de Asesoría Legal, la Gerencia Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes, la Subgerencia General de Regulación Financiera, la Gerencia Principal de Normas de Seguridad de la Información en Entidades, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera y la Gerencia Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas, para la cumplimentación de la Ley 26.743, Identidad de Género, art. 12 que establece que deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas. El proyecto postula que en aquellos casos donde las personas que tienen una identidad de género que difiere con el sexo asignado al nacer, y no hayan realizado el cambio registral de los datos asentados en el Documento Nacional de Identidad (DNI), su identidad será considerada en el registro de clientes personas humanas de las entidades financieras. Éstas deberán incorporar un campo abierto que consigne la “identidad de género”, independientemente de la que se registre la variable “sexo” tal como figura en el DNI, y la adecuación del sistema de registración en tarjeta de débito y crédito, *home banking*, etc. en lo que hace al nombre de pila adoptado, para respetar el derecho a la identidad de las personas que utilicen un nombre de pila diferente al consignado en su DNI. No se aportaron las evidencias que den cuenta de las gestiones realizadas.

[23] Ver apartado 5.8.2 para una descripción de las mencionadas Comunicaciones.

4.6 Otras acciones desplegadas en materia de inclusión financiera con perspectiva de género.

No se obtuvo evidencia de la gestión realizada por la Gerencia de Promoción de Políticas de Género, Resguardo del Respeto y Convivencia Laboral del BCRA, durante el período examinado, respecto de las solicitudes realizadas por la Dirección de Protección de Derechos de la Diversidad Sexual y de Géneros de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad, de la Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, frente al incumplimiento de la Ley 26.743, Identidad de Género, y de lo establecido por BCRA mediante las Comunicaciones "A" 5709 y 5728 de 2015. La normativa mencionada establece que las entidades deben rectificar la identidad de toda persona que lo solicite y presente la documentación requerida, al mismo tiempo que las obliga a reimprimir todos los elementos indispensables con los datos rectificados, a usar los datos rectificados en toda la documentación que se emita a partir de ese momento, y a garantizar el trato digno sobre cuestiones de género e intimidad. El BCRA informó que *"frente a cada caso de incumplimiento de estas disposiciones que fueron comunicadas por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación a la Gerencia de Promoción de Políticas de Género del BCRA, ésta se encargó de realizar un análisis de la situación y articular con la Gerencia Principal de Protección de Usuarios de Servicios Financieros a fin de dar solución a dichos casos"*.

5. CONCLUSIÓN

El presente examen tuvo por objetivo relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del ODS 8 de la Agenda 2030.

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según su objetivo y alcance descriptos en los apartados 2 y 3 respectivamente, y en atención a los procedimientos desarrollados y descriptos

en el apartado 3.5, y de acuerdo a lo manifestado en el apartado 4.3, 4.11 y lo informado por el auditado que se transcribe en el apartado 5.3, el BCRA detenta un rol de colaboración respecto a la implementación y monitoreo de los indicadores de la Meta 10 del ODS 8. Esta afirmación se verifica en el "Documento Técnico I Proceso de adaptación nacional de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible", elaborado por el CNCPS en mayo de 2018, y en el informe "Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Metas e Indicadores", versión revisada en junio de 2020 (p. 7), elaborado por el CNCPS, en el que se designa a los Ministerios como responsables de las metas.

En efecto, el rol de colaboración surge a partir del rol de responsabilidad que detenta en el marco de las intervenciones asociadas a los indicadores, toda vez que éstos se construyen a partir de información del BCRA y, en los casos de la población adulta, cobertura de localidades y PBI, del INDEC.

Cabe destacar que a partir del año 2020 el BCRA ha centrado sus esfuerzos en materia de inclusión financiera en el marco de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 aprobada por el CCIF, creado por Resolución 121/17 del ex Ministerio de Finanzas e instituido por la Ley 27.440, de Financiamiento Productivo, título XIV, art. 210, que tiene por objetivo ser el marco institucional para diseñar políticas que promuevan el acceso universal a los bienes y servicios financieros, y su uso responsable y sostenible, desde una perspectiva social, federal, contemplando el género y la diversidad.

La gestión que realiza la Gerencia Principal de Inclusión Financiera en el marco de la Estrategia se vincula directamente con la Meta 10 del ODS 8, toda vez que se procura acercar productos financieros bancarios y no bancarios, mejorar las capacidades financieras y la protección de los usuarios, y fomentar el crédito a sectores vulnerables.

Por lo expuesto precedentemente, y a partir de la información relevada, si bien se observa una debilidad de control interno por ausencia de un marco formal que regule la gestión de la

Gerencia Principal de Inclusión Financiera, esto no obsta al cumplimiento de la gestión de colaboración para el seguimiento de indicadores en cada intervención realizada por el BCRA en el marco de su actuación.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de noviembre de 2024

SALA Claudio
Firmado digitalmente por SALA Claudio

CR. CLAUIO SALA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL
DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUAT Lucía Inés
Firmado digitalmente por AUAT Lucía Inés
Fecha: 2024.12.02 11:27:11 -03'00'

DRA. LUCÍA INÉS AUAT
SUBGERENTA DE CONTROL DEL SECTOR
FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por ATALLAH Andres Omar
Fecha: 2024.12.02 11:34:47 -03'00'

CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR
FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

ODS 8 "TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO" META 10 "FORTALECER LA CAPACIDAD DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS NACIONALES PARA FOMENTAR Y AMPLIAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y DE SEGUROS PARA TODOS"

Período de revisión: 2019-2022

GERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
Departamento de Control de Bancos y Entidades Financieras Estatales

Marco normativo aplicable/Normativa interna analizada

Resolución ONU A/RES/70/1 (2015).
Decreto 499/2017 PEN.
Normas y Comunicaciones "A" del BCRA.
Disposición AGN 69/2018.
Disposición AGN 198/2018.
Disposición AGN 288/2023

Objeto:

Estado de Implementación del ODS 8 - Meta 10 "Fortalecer la capacidad de las instituciones financieras nacionales para fomentar y ampliar el acceso a los servicios bancarios financieros y de seguros para todos".

Objetivos:

Relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 8 de la Agenda 2030. Los objetivos específicos definidos son los siguientes:

- Relevar las políticas tendientes a la inclusión financiera implementadas por BCRA para colaborar con la Meta 10 del ODS 8.
- Examinar los recursos asignados por el BCRA para colaborar en la implementación de la Meta 10 del ODS 8.
- Analizar de qué manera el BCRA contribuye con los indicadores establecidos para la Meta 10 del ODS 8, evaluar su evolución y convergencia con las cifras referenciales postuladas para la Meta.
- Determinar si los procesos de colaboración realizados por BCRA abordan las necesidades de los grupos identificados como vulnerables en relación con la Meta 10 del ODS 8.

Comentarios:

Estructura Orgánica.

De la lectura del Manual Orgánico Funcional no se identifica en la estructura del BCRA un área específica encargada de realizar los ODS de acuerdo con su responsabilidad de intervención para alcanzar la Meta 10 del ODS 8. Asimismo, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera no cuenta con un marco formal de políticas y procedimientos para realizar el cumplimiento de sus misiones y funciones.

Sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8.

No se evidencia un sistema formal de evaluación y supervisión sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8. En el marco del mandato definido en la Carta Orgánica del BCRA, referido a promover la estabilidad financiera, el empleo y el desarrollo económico con equidad social, la entidad auditada centró sus esfuerzos en la ENIF.

Protocolo de actuación del BCRA con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, y su relación con el Ministerio de Economía para monitoreo de la Meta 10 del ODS 8, generación de reportes, frecuencia y plazos establecidos.

El BCRA informa que "*si bien estaba al tanto de la Meta 10 del ODS 8, y actuaba estimulando la inclusión financiera a través de la regulación y de sus acciones de educación financiera y programas de innovación, en el año 2019 la Gerencia de Desarrollo Financiero del BCRA no estuvo a cargo del trabajo asociado a dicha meta en términos de su vínculo Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales o del Ministerio de Economía"*. Se corroboró la existencia de intercambio de correos electrónicos donde el Ministerio de Economía requiere información al BCRA para preparar un nuevo insumo de seguimiento y análisis sobre el progreso de la Meta 10 del ODS 8 que tiene bajo su responsabilidad.

Monitoreo de las comunicaciones "A" 7100 y 7162 BCRA.

No fue posible verificar el primer monitoreo que realizó el BCRA en 2022 respecto de las Comunicaciones "A" 7100 y "A" 7162 en relación a los avances en las entidades financieras, sobre la implementación de protocolos de abordaje e investigación de violencia laboral y/o de género y de políticas de selección de personal inclusivas.

Proyectos conjuntos vinculados a políticas de Inclusión Financiera con Perspectiva de Género.

El BCRA informa que durante el año 2022 trabajó para la cumplimentación de la Ley 26.743, de Identidad de Género, art. 12, que establece *"deberá respetarse la identidad de género adoptada por las personas".* En el proyecto participaron la Gerencia Principal de Asesoría Legal, la Gerencia Principal de Sistemas de Pago y Cuentas Corrientes, la Subgerencia General de Regulación Financiera, la Gerencia Principal de Normas de Seguridad de la Información en Entidades, la Gerencia Principal de Inclusión Financiera y la Gerencia Principal de Emisión y Aplicaciones Normativas.

Otras acciones desplegadas en materia de inclusión financiera con perspectiva de género

No se obtuvo evidencia de la gestión realizada por la Gerencia de Promoción de Políticas de Género, Resguardo del Respeto y Convivencia Laboral del BCRA, durante el período examinado, respecto de las solicitudes realizadas por la Dirección de Protección de Derechos de la Diversidad Sexual y de Géneros de la Subsecretaría de Políticas de Diversidad, de la Secretaría de Políticas de Igualdad y Diversidad del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, frente al incumplimiento de la Ley 26.743, Identidad de Género, y de lo establecido por BCRA mediante las Comunicaciones "A" 5709 y 5728 de 2015.

Conclusiones:

El presente examen tuvo por objetivo relevar los procesos y avances vinculados al rol de colaboración que detenta el BCRA respecto de políticas tendientes a la inclusión financiera (acceso y utilización de servicios financieros de los ciudadanos) en el marco del cumplimiento de la Meta 10 del ODS 8 de la Agenda 2030.

Basándonos en el trabajo de control efectuado, según su objetivo y alcance descriptos en los apartados 2 y 3 respectivamente, y en atención a los procedimientos desarrollados y descriptos en el apartado 3.5, y de acuerdo a lo manifestado en el apartado 4.3, 4.11 y lo informado por el auditado que se transcribe en el apartado 5.3, el BCRA detenta un rol de colaboración respecto a la implementación y monitoreo de los indicadores de la Meta 10 del ODS 8. Esta afirmación se verifica en el "Documento Técnico I Proceso de adaptación nacional de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible", elaborado por el CNCPS en mayo de 2018, y en el informe "Agenda 2030 Objetivos de Desarrollo Sostenible, Metas e Indicadores", versión revisada en junio de 2020 (p. 7), elaborado por el CNCPS, en el que se designa a los Ministerios como responsables de las metas.

En efecto, el rol de colaboración surge a partir del rol de responsabilidad que detenta en el marco de las intervenciones asociadas a los indicadores, toda vez que éstos se construyen a partir de información del BCRA y, en los casos de la población adulta, cobertura de localidades y PBI, del INDEC

Cabe destacar que a partir del año 2020 el BCRA ha centrado sus esfuerzos en materia de inclusión financiera en el marco de la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera 2020-2023 aprobada por el CCIF, creado por Resolución 121/17 del ex Ministerio

de Finanzas e instituido por la Ley 27.440, de Financiamiento Productivo, título XIV, art. 210, que tiene por objetivo ser el marco institucional para diseñar políticas que promuevan el acceso universal a los bienes y servicios financieros, y su uso responsable y sostenible, desde una perspectiva social, federal, contemplando el género y la diversidad.

La gestión que realiza la Gerencia Principal de Inclusión Financiera en el marco de la Estrategia se vincula directamente con la Meta 10 del ODS 8, toda vez que se procura acercar productos financieros bancarios y no bancarios, mejorar las capacidades financieras y la protección de los usuarios, y fomentar el crédito a sectores vulnerables.
Por lo expuesto precedentemente, y a partir de la información relevada, si bien se observa una debilidad de control interno por ausencia de un marco formal que regule la gestión de la Gerencia Principal de Inclusión Financiera, esto no obsta al cumplimiento de la gestión de colaboración para el seguimiento de indicadores en cada intervención realizada por el BCRA en el marco de su actuación.

Autoridades AGN (a la fecha de aprobación del informe)

Presidente	**Auditores generales**
Abg. Juan Manuel Olmos	Dr. Francisco J. Fernández
	Dr. Alejandro M. Nieva
	Lic. María Graciela de la Rosa

SALA Claudio
Firmado digitalmente por SALA Claudio

CR. CLAUDIO SALA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTROL DE BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS ESTATALES
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

AUAT Lucía Inés
Firmado digitalmente por AUAT Lucía Inés
Fecha: 2024.12.02 11:27:36 -03'00'

DRA. LUCÍA INÉS AUAT
SUBGERENTA DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN

Firmado digitalmente por ATALLAH Andres Omar
Fecha: 2024.12.02 11:36:58 -03'00'

CR. ANDRÉS O. ATALLAH
GERENTE DE CONTROL DEL SECTOR FINANCIERO Y RECURSOS
AUDITORIA GENERAL DE LA NACIÓN